



Entre:

EDESUR DOMINICANA, S.A., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-01-82124-8; y titular del Registro Mercantil marcado con el número 4883SD, con su domicilio y asiento social sito en el Edificio Torre Serrano ubicada en la intersección formada por la Avenida Tiradentes y la Calle Carlos Sánchez y Sánchez, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Administrador-Gerente General, el señor **MILTON TEÓFILO MORRISON RAMÍREZ**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0571147-7; quien en lo adelante del presente Contrato se denominará como **"EDESUR"** o por su nombre completo indistintamente, de una Parte; y

COFAXCOMP E.I.R.L., sociedad comercial organizada y existente bajo las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes número 1-01-88250-6, del Registro Mercantil número 19145SD y del Registro de Proveedores del Estado (RPE) número 51856, con su domicilio social y asiento principal ubicado en la calle María Piña, número 9, sector El Millón, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **OSCAR ANDRES FERNANDEZ LEREBOURS**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0165373-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en lo adelante del presente contrato se denominará **"EL PROVEEDOR"** o por su denominación social completa, indistintamente, de la otra parte.

Cuando **EDESUR** y **EL PROVEEDOR** sean referidos de manera conjunta en el presente Contrato se denominarán **"LAS PARTES"**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO (1): **EDESUR** es una sociedad comercial, debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del bienes público de electricidad, dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, bajo contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Bienes, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante "Ley Núm. 340-06"); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

POR CUANTO (2): En fecha seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022) fue publicado, a través de los portales de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) y de **EDESUR DOMINICANA**, el proceso de Comparación de Precios marcado con el número **EDESUR-CCC-CP-2022-0014** para la "ADQUISICIÓN DE PERIFERICOS".

POR CUANTO (4) En fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022) fueron recibidas las propuestas de los oferentes interesados en el proceso de Comparación de Precios marcado con el número **EDESUR-CCC-CP-2022-0014** para la "ADQUISICIÓN DE PERIFERICOS".

POR CUANTO (5): Luego de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas por los oferentes, en fecha junio del año dos mil veintidós (2022), el equipo de peritos designados presentó al Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR** su informe definitivo de evaluación con sus recomendaciones. En tal sentido,

mediante Resolución número 171-2022, de fecha cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR adjudicó a **EL PROVEEDOR** los materiales correspondientes a los ítems detallados en el cuadro plasmado a continuación, relativos al proceso de referencia, a saber:

CÓDIGO DE MATERIAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2015092	BATERIA PARA MOTHERBOARD	UN	50
2013886	MEMORIA DDR38GB LAPTOP	UN	20
2013887	MEMORIA RAM 4GB PARA PC DDR3L	UN	40
2013888	MEMORIA RAM DDR4 8GB PARA LAPTOP	UN	10
2012402	MEMORIA DDR3 PG3 10600 4GB	UN	100
2002293	DISCO DURO 500GB PC	UN	60
2002358	DISCO DURO 500GB LP	UN	10
2013884	DISCO SSD512 LP	UN	5
2016342	DCKING STATION DURO USB 3.0	UN	6
2001062	TECLADO USB	UN	300
2001076	MOUSE USB	UN	300
2016266	LAMPARA PARA PROYECTOR	UN	10

POR CUANTO (6): En fecha veintiséis (26) de agosto de 2022, mediante correo electrónico fue notificado a **EL PROVEEDOR** el resultado del proceso de Comparación de Precios marcado con el número **EDESUR-CCC-CP-2022-0014** para la "ADQUISICIÓN DE PERIFERICOS".

POR CUANTO (7): En fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), **EL PROVEEDOR** constituyó una Garantía de Fiel Cumplimiento marcada con el número 2-2-702-0123975, contratada con Seguros Reservas, S.A., por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 84/100 (RD\$37,273.84)**, con vigencia de un (1) año, contado desde el día veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintidós (2022) hasta el veintinueve (29) de agosto del año veintitrés (2023), correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor de la Oferta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley número 340-06 y el Artículo 112, literal (b), del Reglamento número 543-12.

POR CUANTO (8): Que la ley 340-06 refiere que el Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos. Se perfeccionará por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del Contrato a intervenir.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Bienes, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449, de fecha 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06.

VISTO: Los Terminos de Referencia del Proceso marcado con el número **EDESUR-CCC-CP-2022-0014** para la "ADQUISICIÓN DE PERIFERICOS".



VISTA: La oferta de bienes de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022), depositada por **EL PROVEEDOR**, seleccionado como adjudicatario del Proceso Núm. **EDESUR-CCC-CP-2022-0014** para la "ADQUISICIÓN DE PERIFERICOS".

VISTA: La Resolución número 171-2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR** en fecha cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

POR TALES RAZONES, y en el entendido de que este preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES**, capaces, libres y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

1.1 En este Contrato, los términos que siguen se entenderán de la forma que se explica a continuación, a menos que se especifique lo contrario:

- a) Los conceptos, títulos, palabras y/o expresiones que se utilicen en el presente Contrato que no sean definidos en el mismo y/o en los Pliegos de Condiciones Específicas del Proceso de Excepción por Exclusividad número **EDESUR-CCC-CP-2022-0014**, tendrán el mismo significado e interpretación que para ellos establece la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria y la Ley General de Electricidad número 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, su modificación y reglamentación complementaria, así como su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto número 555-02, de fecha 19 de julio de 2002 y sus modificaciones.
- b) Términos como "en este documento", "en el presente", "bajo el presente" y otros compuestos similares de la palabra "presente" significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo del mismo. Las referencias a Artículos, Párrafos y Anexos se refieren a Artículos, Párrafos y Anexos del presente Contrato.
- c) Todo lo relativo a días se referirá a días calendario, a menos que el texto indique lo contrario.
- d) Los encabezados serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación de los textos que les preceden.
- e) Cualquier singular utilizado será interpretado como incluyendo el plural y viceversa.
- f) Las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto.
- g) Los términos establecidos en el Contrato vencidos en días no laborables deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana.
- h) El término "por escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción.
- i) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este Contrato, salvo indicación expresa establecida en el

[Handwritten signature in blue ink]

mismo. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.

- j) Las palabras que se inician en mayúscula que no se encuentran definidas en este documento se interpretarán de acuerdo a las normas legales dominicanas.
- k) Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de **EDESUR**, se interpretará en el sentido más favorable para esta.
- l) Las referencias a plazos se entenderán como días calendario, salvo que expresamente se utilice la expresión de "días hábiles", en cuyo caso serán días laborables no festivos de acuerdo con la legislación dominicana.

1.2 En este Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se detalla a continuación:

- a) **Actualizaciones:** Módulo, paquete o parche que permite actualizar una aplicación, programa o un sistema operativo. Puede tratarse de una pequeña actualización para corregir algunos defectos, mejorar un programa o ponerlo al día, o puede ser una gran actualización que implica un cambio de versión el mismo.
- b) **Administradores:** Personas designadas para realizar las funciones de seguimiento de todas las actividades relacionadas con los bienes y ejecución del Contrato.
- c) **Contrato:** El documento o instrumento legalmente firmado y celebrado entre **LAS PARTES** para la ejecución de los bienes y bienes, incluyendo todos sus anexos, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos, que fijan las obligaciones y derechos de ambas partes.
- d) **Entidad Contratante:** La empresa **EDESUR DOMINICANA, S.A.**
- e) **El proveedor:** COFAXCOMP E.I.R.L.
- f) **Estado:** Estado Dominicano.
- g) **Fuerza Mayor:** Cualquier evento o situación que escape al control de **LAS PARTES**, imprevisible e inevitable y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimiento gubernamentales, epidemias, guerras, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo o actos u omisiones de tercera personas.
- h) **Incidente:** Implica que el producto o aplicación no está funcionando adecuadamente y se ha producido una interrupción en el bienes.
- i) **La Oferta:** De manera conjunta, la Oferta Económica y la Oferta Técnica presentada por **EL PROVEEDOR**, adjudicada mediante el proceso **EDESUR-CCC-CP-2022-0014**.



- j) **Oferta Económica:** Documento presentado por **EL PROVEEDOR** en el marco del proceso número **EDESUR-CCC-CP-2022-0014**, en el que se describen las condiciones de carácter económico de su propuesta.
- k) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Artículo Cuarto del Contrato.
- l) **Oferta Técnica:** Documentos presentados por **EL PROVEEDOR** en el que se detallan los aspectos técnicos de los bienes adquiridos.
- m) **Período de garantía:** El período estipulado en el Contrato y recogido en las Garantías de Fiel Cumplimiento y del bien adquirido, durante el cual **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos, averías o vicios.
- n) **Plazos:** Los plazos del Contrato, los cuales empezarán a contar a partir de la fecha de vigencia establecida en el presente acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el este expirará al final del día laborable siguiente.
- o) **Comparación de Precios:** Proceso de Comparación de Precios número **EDESUR-CCC-CP-2022-0014**.

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato. Por tanto, **EL PROVEEDOR** reconoce a cada uno de estos como parte intrínseca del mismo, en el orden de prelación descrito a continuación:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Anexo I – Terminos de Referencia del proceso número **EDESUR-CCC-CP-2022-0014**.
- c) Anexo II – Especificaciones Técnicas y Fichas Técnicas, presentadas por **EL PROVEEDOR**
- d) Anexo III- Oferta Técnica y Económica.
- e) Anexo IV – Cronograma de entrega
- f) Anexo V– Garantía.

2.2 En caso de discrepancia en torno a la interpretación o alcance de los documentos precitados, para su aclaración prevalecerá lo establecido en el Contrato y, en su defecto, el orden de prioridad interpretativa preindicado.

ARTÍCULO 3. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

3.1 Por medio del presente Contrato, **EL PROVEEDOR** se compromete a prestar a favor de **EDESUR** los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:



CODIGO DE MATERIAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2015092	BATERIA PARA MOTHERBOARD	UN	50
2013886	MEMORIA DDR38GB LAPTOP	UN	20
2013887	MEMORIA RAM 4GB PARA PC DDR3L	UN	40
2013888	MEMORIA RAM DDR4 8GB PARA LAPTOP	UN	10
2012402	MEMORIA DDR3 PG3 10600 4GB	UN	100
2002293	DISCO DURO 500GB PC	UN	60
2002358	DISCO DURO 500GB LP	UN	10
2013884	DISCO 5SD512 LP	UN	5
2016342	DCKING STATION DURO USB 3.0	UN	6
2001062	TECLADO USB	UN	300
2001076	MOUSE USB	UN	300
2016266	LAMPARA PARA PROYECTOR	UN	10

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Fichas Técnicas y la Lista de Bienes indicada en la oferta económica, contenidas en los Anexos II y III del presente Contrato.

ARTÍCULO 4. MONTO DEL CONTRATO.

4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto total a pagar por la ejecución del objeto del presente Contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS TREINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$931,846.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Bienes (ITBIS), conforme se detalla a continuación:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	COFAXCOMP, E.I.R.L	
			Precio RD\$	TOTAL RD\$
BATERIA PARA MOTHERBOARD	UN	50	50	2,500.00
MEMORIA DDR38GB LAPTOP	UN	20	2,420.00	48,400.00
MEMORIA RAM 4GB PARA PC DDR3L	UN	40	1,400.00	56,000.00
MEMORIA RAM DDR4 8GB PARA LAPTOP	UN	10	2,600.00	26,000.00
MEMORIA DDR3 PG3 10600 4GB	UN	100	1,400.00	140,000.00
DISCO DURO 500GB PC	UN	60	2,500.00	150,000.00
DISCO DURO 500GB LP	UN	10	2,300.00	23,000.00
DISCO 5SD512 LP	UN	5	26,000.00	130,000.00
DCKING STATION DURO USB 3.0	UN	6	2,300.00	13,800.00
TECLADO USB	UN	300	300	90,000.00
MOUSE USB	UN	300	150	45,000.00
LAMPARA PARA PROYECTOR	UN	10	6,500.00	65,000.00
Sub-total:				789,700.00
ITBIS:				142,146.00
Total General RD\$:				931,846.00



4.2 En virtud del Decreto número 254-06, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, toda factura emitida por **EL PROVEEDOR** deberá contener un Número de Comprobante Fiscal (NCF) válido para Crédito Fiscal. En caso contrario, **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que **EDESUR** estará facultada a retener el pago hasta tanto **EL PROVEEDOR** le provea un NCF. La suspensión de pago por parte de **EDESUR**, en el caso de que la factura expedida por **EL PROVEEDOR** carezca de un NCF, no será considerada de forma alguna como una violación de su obligación de pago ni dará lugar a ningún tipo de indemnización por mora en el pago, bajo el entendido de que es un deber formal de **EL PROVEEDOR** como contribuyente presentar o exhibir a la Administración Tributaria las declaraciones que les fueren solicitadas. De igual forma, la retención del pago realizada por **EDESUR** a **EL PROVEEDOR** como consecuencia de que la factura presentada carezca del NCF no otorgará el derecho a **EL PROVEEDOR** de suspender los bienes prestados o realizar intimaciones de pago a **EDESUR**, en todo o en parte, bajo el entendido de que dichas suspensiones o intimaciones serán consideradas como incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, sujeto a todas las penalidades y acciones establecidas por las leyes que rigen la materia.

4.3 **LAS PARTES** reconocen que, fuera del monto establecido en el acápite anterior, no existen otras sumas a ser pagadas en virtud del presente contrato, por lo que **EL PROVEEDOR** no tendrá derecho a reclamar incremento de precios durante el período de ejecución del presente Contrato. Los precios establecidos en este Contrato se mantendrán inalterables hasta la fiel ejecución de los bienes objeto de este Contrato.

4.4 **LAS PARTES** acuerdan que **EDESUR** no realizará a **EL PROVEEDOR** ningún pago o compensación adicional que no esté contemplado en el presente Contrato o en una adenda o enmienda suscrita entre ellas, de manera que el precio pactado es el único monto que incluye todas las especificaciones acordadas de los bienes conexos objeto de este Contrato.

4.5 **EL PROVEEDOR** no podrá, bajo ningún pretexto o circunstancia, reclamar aumento en los precios fijados en el presente Contrato con el alegato de, sin que la siguiente enunciación sea considerada limitativa: errores en el cálculo de volúmenes, alza en el precio de los bienes o aumento. En consecuencia, **EL PROVEEDOR** declara y acepta que el surgimiento de nuevos impuestos de importación, adquisición o transferencia que aumenten el precio de los materiales y cualquier otro elemento que pueda incidir en los precios incluidos en la Oferta Económica, se considerarán incluidos en los precios establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 5. FORMA DE PAGO.

5.1 El precio convenido y pactado entre **LAS PARTES** para el suministro de los bienes del objeto del presente contrato será pagado mínimo a los sesenta (60) días luego de emitida la factura debidamente revisada y aprobada por **EDESUR**, conforme al cumplimiento del mismo y sujeto a las siguientes condiciones:

- 1) Recepción conforme por parte de **EDESUR** de los bienes convenidos y pactados en virtud del presente contrato mediante los documentos y certificaciones correspondientes.
- 2) Entrega de la garantía requerida a **EL PROVEEDOR** en virtud del presente contrato.
- 3) Entrega de la certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se indique que **EL PROVEEDOR** se encuentra al día con el pago de sus obligaciones fiscales.



5.2 Las Facturas y documentos comerciales emitidos por **EL PROVEEDOR** deben contener los siguientes datos:

- a) Nombre comercial.
- b) Razón social.
- c) Registro Nacional del Contribuyente (RNC).
- d) Número de Comprobante Fiscal (NCF)
- e) Domicilio, teléfono y persona de contacto.
- f) Numeración secuencial.
- g) ITBIS transparentado: 18% tasa general o la que se encuentre vigente durante este período.
- h) Referencia expresa al Contrato con **EDESUR** en base al cual se emite la Factura.

5.3 **LAS PARTES** convienen que, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL PROVEEDOR** en virtud de este instrumento, todo lo cual deberá estar debidamente documentado, **EDESUR** se abstendrá de desembolsar cualquier monto establecido en el presente contrato a favor de **EL PROVEEDOR**, sin responsabilidad alguna para **EDESUR** y sin desmedro de la interposición de las acciones legales que procedan para obtener el resarcimiento por los daños y perjuicios causados.

5.4 **LAS PARTES** reconocen que los pagos serán realizados en el tiempo previsto en el presente Contrato y luego de la entrega de la factura correspondiente, debidamente revisada y aprobada por **EDESUR**, la cual deberá contener únicamente los montos correspondientes a los bienes previamente ejecutados por **EL PROVEEDOR** y debidamente aprobados por **EDESUR**.

5.5 **Impuestos.** **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente Contrato y, por tanto, será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 6. TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1 El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la suscripción, el cual deberá concluirse a entera satisfacción de **EDESUR**. En este contrato no opera la regla de la tácita reconducción o renovación inmediata, por lo que a la llegada de su término, el mismo quedará rescindido de pleno derecho.

6.2 Si por cualquier circunstancia y por hechos imputables a **EL PROVEEDOR**, no justificados a juicio de **EDESUR**, se produce una interrupción o insatisfacción en la ejecución de los bienes contratados, el pago del importe correspondiente será suspendido hasta tanto **EL PROVEEDOR** cumpla con el alcance de los mismos.

6.3 En el supuesto de que **EL PROVEEDOR** incumpla las obligaciones de suministrar los bienes en los plazos previstos en el presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, sin desmedro del derecho de terminación unilateral establecido en el presente Contrato en beneficio de **EDESUR**, tendrá la obligación de pagar a **EDESUR**, a título de penalidad, una compensación por cada día calendario de retraso injustificado en el cumplimiento de dichas obligaciones, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.01 \times \text{Monto del Contrato})$$



6.4 En caso de que la demora se deba a causas justificables, **EL PROVEEDOR** deberá fundamentar este hecho ante **EDESUR**, quien decidirá su procedencia. La aprobación de prórrogas de plazos no otorgará derechos a **EL PROVEEDOR** de reclamar el cobro de gastos improductivos.

6.5 **EL PROVEEDOR** quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso de los plazos estipulados para la entrega de los bienes, quedando obligado al pago de las multas correspondientes y la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. Obligaciones de EL PROVEEDOR:

EL PROVEEDOR acepta que para el suministro de los Bienes objeto del presente Contrato asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Entregar la totalidad de los Bienes en estricto cumplimiento de los Pliegos de Condiciones, las Especificaciones Técnicas, la Lista de Bienes indicada en la Oferta Económica, el Cronograma de Entrega y La Oferta Técnica.
- b) Transportar hasta el Almacén de **EDESUR** los Bienes objetos del presente Contrato y entregar los mismos en condiciones óptimas.
- c) Sustituir cualquier bien defectuoso o NO CONFORME a los requerimientos de **EDESUR**, durante la vigencia del periodo de garantía de los bienes correspondientes.
- d) Respetar y cumplir las leyes de la República Dominicana.

7.1.1 **Cesión:** **LAS PARTES** reconocen y aceptan que el presente contrato no podrá ser traspasado, cedido o delegado total o parcialmente por **EL PROVEEDOR** a otra persona física o moral distinta de ella sin el consentimiento previo y por escrito de **EDESUR**. La violación de la presente disposición dará derecho a la terminación unilateral del presente contrato a opción de **EDESUR**.

7.2 Obligaciones de EDESUR:

- a) Proporcionar a **EL PROVEEDOR** toda la información que estime apropiada para el suministro de los Bienes contratados.
- b) Designar el supervisor representante de **EDESUR** para la coordinación, supervisión, inspección y prueba de los Bienes y cualesquier otros bienes y servicios conexos objeto de este Contrato, conforme al Cronograma de Entrega, así como para fungir de enlace entre **EDESUR** y **EL PROVEEDOR** para fines de ejecución de este Contrato.

Pagar a **EL PROVEEDOR** los montos acordados de conformidad con los Artículos 4 y 5 del presente Contrato

ARTÍCULO 8. COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

8.1 **EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido cumplimiento en la provisión de todos los Bienes requeridos. El incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR** determinará su finalización y supondrá la posibilidad de que **EDESUR** ejecute la Garantía de Fiel Cumplimiento y persiga su inhabilitación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en base a las disposiciones del Artículo 66, Párrafo Numeral 4 de la Ley Núm. 340-06.

8.2 Si durante la provisión o suministro de los Bienes, **EL PROVEEDOR** incurriera en algún error de disposición, entrega tardía u otro, deberá a su propio costo, rectificar dicho error y será pasible de la aplicación de las penalidades contenidas en el presente Contrato.

8.3 Asimismo, **EL PROVEEDOR** será responsable de cualquier pérdida o daños sufridos por los Bienes previo a la entrega de los mismos en el lugar acordado y especificado en el presente Contrato. En consecuencia, no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores durante el traslado de los Bienes al lugar de entrega convenido por **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

9.1 **Terminación Unilateral.** **EDESUR** se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente contrato, en cualquier momento antes de su vencimiento, sin responsabilidad alguna para ella y sin alegar causa justificativa en caso de que **EL PROVEEDOR** evidenciara el incumplimiento de sus obligaciones. En tal sentido, **EDESUR** quedará con la sola obligación de pagar los montos adeudados que pudieran estar pendiente al momento de la fecha de efectividad de la terminación del contrato.

9.2 Terminación Por Incumplimiento.

9.2.1 **EDESUR** podrá ponerle término al presente contrato, de manera unilateral, por incumplimiento o falta mayor de **EL PROVEEDOR** a sus obligaciones que permanezca sin subsanarse luego de un plazo de quince (15) días contados desde la notificación por parte de **EDESUR**, sin que medie procedimiento judicial o extrajudicial alguno y sin necesidad de compensación a **EL PROVEEDOR** cuando el incumplimiento no sea originado por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. **EDESUR** se reserva el derecho de terminar el presente Contrato en caso de:

- a) Incapacidad probada o incumplimiento reiterado de **EL PROVEEDOR** respecto de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato, que permanezca sin subsanarse luego de un plazo de quince (15) días contados desde la notificación por parte de **EDESUR**.
- b) Cuando **EL PROVEEDOR** ha cesado, sin la debida aprobación justificada, de suministrar los bienes o ha suspendido el progreso de los mismos durante cinco (5) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito.
- c) Cuando **EL PROVEEDOR** haya violado las leyes y normas nacionales.
- d) Cuando **EL PROVEEDOR** no haya ejecutado los bienes de acuerdo con el contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por La Supervisión.



- e) Cuando **EL PROVEEDOR** haya cedido el presente Contrato sin previo consentimiento por escrito por parte de **EDESUR**.
- f) Cuando **EL PROVEEDOR** no haya renovado las pólizas de seguros cuando le fuere solicitado.
- g) Cuando **EL PROVEEDOR** haya subcontratado alguna parte del contrato sin autorización de **EDESUR**.
- h) Si **EL PROVEEDOR** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores.
- i) En caso de reclamación, contestación, controversia o litis (judicial o extrajudicial) entre **EL PROVEEDOR** y sus socios comerciales, accionistas, representantes, proveedores, clientes, subcontratistas, empleados, institución gubernamental y/o cualquier tercero, que a criterio de **EDESUR** pueda ser considerada de alta seriedad y ponga en riesgo la ejecución del presente contrato. **EDESUR** solicitará una aclaración detallada de la situación creada, debiendo **EL PROVEEDOR** responder dicha solicitud en un plazo de cinco (5) días de haber sido recibida. En caso de que **EDESUR** considere que la situación puede perjudicar la ejecución del presente contrato, o en caso de que **EL PROVEEDOR** no provea aclaración en el plazo antes indicado, podrá requerir garantías y fianzas a **EL PROVEEDOR**, debiendo este presentar dichas garantías y fianzas en un plazo no mayor de cinco (5) días a partir de su requerimiento por parte de **EDESUR**.
- j) Que un tribunal pronuncie la rescisión del contrato.
- k) La cesión de este Contrato sin previo consentimiento de **EDESUR**.

9.2.2 El incumplimiento de **EL PROVEEDOR** supondrá la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, quedando **EDESUR** en libertad de contratar a cualquier otra persona física o jurídica para culminar los bienes contratados.

9.3 **Terminación de Mutuo Acuerdo:** El presente contrato podrá ser terminado, a voluntad de ambas partes, en cualquier momento antes de su vencimiento, estableciéndose todas las condiciones pertinentes en un convenio que para tal efecto se celebre.

9.4 **Terminación por Causa de Fuerza Mayor:** **LAS PARTES** podrán ponerle término al presente Contrato debido a un acontecimiento de Fuerza Mayor en las condiciones definidas en este Contrato.

9.5 La parte que promueva la terminación por cualquiera de los escenarios descritos en el presente artículo, deberá notificarlo por escrito a la otra parte con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de la efectividad de la terminación.

ARTÍCULO 10. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

10.1 Ni **EDESUR** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

10.2 Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

10.3 Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

10.4 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- 3) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I. La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PÁRRAFO II. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito **EL PROVEEDOR** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EDESUR** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

PÁRRAFO III. Si **EL PROVEEDOR** dejare de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

10.5 **LAS PARTES** acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas y por escrito a la otra parte, la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera, deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuera Mayor o Caso fortuito.
- c) **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



ARTÍCULO 11. GARANTÍA.

11.1 Garantía de Fiel Cumplimiento

11.1. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de la Fianza contratada con la empresa Seguros Reservas, S.A., marcada con el número 2-2-702-0123975, en fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), a favor de **EDESUR**, con una vigencia de un (1) año, contado desde el día veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintidós (2022) hasta el veintinueve (29) de agosto del año veintitrés (2023), por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y PESOS DOMINICANOS CON 84/100 (RD\$37,273.84)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Bienes, Obras y Concesiones, y el literal (b) del Artículo 112 del Reglamento número 543-12.

11.2 Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios percibidos por **EDESUR** en caso de incumplimiento, quien determinará en todo caso la ejecución de la misma, independientemente del resto de las acciones que legalmente procedan.

11.3 **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que esta garantía deberá permanecer vigente y renovada bajo los mismos términos y condiciones establecidos hasta la fiel ejecución del objeto del presente contrato.

11.4 **EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total por la fiel ejecución del presente contrato, así como por la provisión de todos los materiales requeridos en el alcance establecido en el mismo y sus anexos.

11.5 **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que la terminación anticipada de este Contrato y la consecuente ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, motivado en incumplimientos a sus obligaciones contractuales o violaciones a las Leyes de la República Dominicana, no es una acción excluyente de la potestad que tiene **EDESUR** de solicitar la inhabilitación de **EL PROVEEDOR**, de conformidad con las previsiones del Artículo 66, Párrafo, de la Ley número 340-06, y los Artículos 28 y 29 del Decreto número 543-12.

ARTÍCULO 12. CESIÓN Y SUB-CONTRATACIONES.

12.1 Ninguna de las partes podrá ceder el Contrato o cualquier parte de este, ni ningún beneficio o participación en él establecido o emergente del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

12.2 El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **EDESUR** no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el presente Contrato.

12.3 Queda entendido que **EL PROVEEDOR** será responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores de las condiciones y términos establecidos en el presente contrato.

ARTÍCULO 13. NULIDADES DEL CONTRATO.

12.4 La violación al régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley número 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EDESUR**.



12.5 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contratación de Bienes, Bieness, Obras y Concesiones, número 543-12, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad.

ARTÍCULO 14. ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 15. NO RELACIÓN LABORAL.

15.1 **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o bajo cualquier legislación de naturaleza similar. En ese tenor, **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **EDESUR** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivadas del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

15.2 **EL PROVEEDOR** reconoce que no tiene ningún vínculo laboral con **EDESUR** y que sus relaciones se limitan a los fines del presente contrato. Por consiguiente, **EL PROVEEDOR** declara que este contrato no genera ni establece ninguna relación de subordinación laboral con **EDESUR**, conforme a lo establecido en el Código de Trabajo de la República Dominicana.

15.3 Todo el personal que **EL PROVEEDOR** utilice para la ejecución de la obra será de su exclusiva responsabilidad. Por ende, en ningún caso **EL PROVEEDOR** se presentará o permitirá que alguno de sus trabajadores se presente como empleado de **EDESUR**. En tal sentido, **EL PROVEEDOR** se obliga a responder frente a cualquier reclamación que, como consecuencia de la ejecución de estos trabajos, interponga cualquier persona de las que haya laborado bajo su dirección o cualquier tercero como consecuencia de los mismos. **EL PROVEEDOR** ni ninguno de sus trabajadores se beneficiarán ni podrán ser sujetos de beneficiarse de los incentivos laborales provistos por **EDESUR** para sus propios empleados, por lo que no podrán realizar ningún tipo de reclamación judicial en este sentido.

15.4. **EL PROVEEDOR** deberá asegurar que su personal se mantenga permanentemente en las áreas destinadas a la ejecución de los trabajos. Cuando, por razones circunstanciales, los bieness a ejecutar requieran el ingreso del personal de **EL PROVEEDOR** a otras áreas cuyo acceso esté limitado al personal de **EDESUR**, este deberá comunicarlo y obtener la debida autorización del Supervisor de **EDESUR** en el lugar, con quien se asegurará de coordinar dichos trabajos.

15.5. Debido a las labores especializadas que realiza **EDESUR**, **EL PROVEEDOR** se obliga a responder por cualquier tipo de daño o deterioro que ocasionen sus trabajadores a los equipos, materiales o cualquier otra propiedad de **EDESUR** y/o de terceros.

15.6. **EL PROVEEDOR** deberá cumplir frente a sus trabajadores con las disposiciones de la Ley número 87-01, sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social, y con el Código de Trabajo de la República Dominicana, incluyendo todas las normas complementarias, resoluciones, reglamentos para su aplicación, decretos y leyes relacionadas, así como con la Ley número 63-17, sobre Movilidad Transporte Terrestre, Tránsito y



Seguridad Vial de La República Dominicana, el reglamento sobre Seguridad en el Trabajo, número 522-06, y la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana.

15.7 **EL PROVEEDOR** se compromete a no contratar ex empleados que hayan sido desahuciados o despedidos por actos indebidos de cualquier empresa del Sector Eléctrico Nacional o de ninguna otra empresa contratista de **EDESUR** o vinculada a esta última.

ARTÍCULO 16. EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES convienen que toda disputa, controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato y de toda enmienda al mismo o relativa al mismo, incluyendo en particular su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como las reclamaciones extra-contractuales derivadas del mismo, serán sometidas a los tribunales ordinarios de la República Dominicana, conforme al procedimiento de derecho común.

ARTÍCULO 18. CONFIDENCIALIDAD.

18.1 El presente contrato tiene un carácter de estricta confidencialidad, por lo que **LAS PARTES** garantizan y procuran que tanto estas como sus asociados, afiliados, empleados, agentes y consultores mantendrán en absoluta confidencialidad los términos y condiciones establecidos en el mismo, así como toda información, conocimiento y antecedentes de naturaleza confidencial que vayan a ser intercambiados durante su ejecución, con la sola excepción de aquellas comunicaciones que sean requeridas por la ley aplicable y aquellas que deban ser dadas a las autoridades competentes, siempre que la parte a la cual se ordena o exige que divulgue la información haya previamente interpuesto las oposiciones u objeciones pertinentes.

PÁRRAFO: Las siguientes constituyen excepciones a las obligaciones precedentes de confidencialidad, uso limitado y no divulgación:

- a) Información conocida antes de la fecha de este Contrato, que no haya sido adquirida durante la ejecución de este Bienes, directamente o indirectamente.
- b) Información disponible en publicaciones impresas, o medios de circulación y acceso público en general (i.e. Internet).
- c) Información que cada Parte, después de la fecha de firma de este Contrato, obtenga legítimamente de terceros que no estén obligados a mantener la confidencialidad de la información.
- d) Información requerida por autoridad competente, en cuyo caso la Parte que se vea obligada a cumplir con requerimiento de autoridad competente notificará de inmediato a la otra Parte a fin de

coordinar las medidas y forma en que la información será revelada, y cualquier otra acción necesaria para proteger la información confidencial en la medida de lo posible.

- e) Información que deba ser suministrada en virtud de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a Información Pública, número 200-04, de fecha 28 de julio de 2004.

18.2 En todo caso, y si alguna institución pública requiere información confidencial derivada de los términos de este contrato, la parte a quien se le ha solicitado el suministro de dicha información deberá comunicarlo inmediatamente a su contraparte, previo a divulgar la información de que se trate.

18.3 La presente cláusula se mantendrá en vigor durante todo el período de vigencia del presente contrato y hasta el transcurso de un plazo de dos (2) años, contado a partir de su fecha de terminación.

18.4 La violación de lo estipulado en el presente artículo conllevará a la rescisión automática del contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción que las leyes dominicanas pongan a disposición de la parte cuya información confidencial ha sido divulgada.

ARTÍCULO 19. NO EXCLUSIVIDAD.

Es entendido y aceptado entre **LAS PARTES** que el presente Contrato no tiene carácter de exclusividad, por lo que podrán realizar un Contrato similar con otras personas físicas o naturales.

ARTÍCULO 20. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 21. IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones establecidos en el mismo. Por lo tanto, todos los documentos sometidos por **EL PROVEEDOR** deberán ser redactados y sometidos a **EDESUR** en dicho idioma.

ARTÍCULO 22. ACTUALIZACIÓN.

22.1 En el caso de que alguna o algunas cláusulas del Contrato pasen a ser inválidas, declaradas ilegales o inejecutables por un tribunal u otra autoridad o jurisdicción competente, o en virtud de alguna norma jurídica, no se considerará que afecta la legalidad, validez y capacidad de poner en ejecución las estipulaciones restantes. Ante una estipulación considerada nula, **LAS PARTES** negociarán de buena fe para acordar los términos de una estipulación mutuamente satisfactoria.

22.2 **LAS PARTES** contratantes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos económicos más semejantes a los de las sustituidas.

22.3 La omisión de cualquier parte en insistir, en una o más instancias, en el cumplimiento estricto de los compromisos incluidos en el presente Contrato o en el ejercicio de cualquier opción contemplada en el



mismo, no se interpretará como una renuncia o abandono para el futuro de dicho compromiso u opción, sino que se mantendrán y preservarán con plena vigencia y efecto.

ARTÍCULO 23. MODIFICACIONES Y AJUSTE DE PRECIO.

Cualquier modificación a los términos del presente contrato deberá formalizarse mediante acuerdo escrito entre **LAS PARTES** y dentro de los límites y previsiones establecidos en la Ley número 340-06, sus modificaciones y demás normativa complementaria.

ARTÍCULO 24. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato se regirá por las leyes de la República Dominicana. Para todo lo que no haya sido expresamente previsto por **LAS PARTES**, estas acuerdan acogerse a lo dispuesto en el derecho común. Para el caso de que surjan conflictos o litigios en relación con el presente Contrato, **LAS PARTES** atribuyen competencia exclusiva a los tribunales del Distrito Nacional de la República Dominicana.

ARTÍCULO 25. GASTOS LEGALES.

Queda convenido que todos los gastos legales, registros, impuestos, y otros gastos que deban ser pagados para la formalización y ejecución del presente Contrato, correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR**, así como los honorarios del notario que intervenga en el mismo para su legalización, formalización y registro. Esto, de conformidad con la legislación nacional vigente en la materia.

ARTÍCULO 26. ANTISOBORNO.

26.1 **LAS PARTES** aceptan que durante la ejecución el presente Contrato, realizarán actividades comerciales con los más altos estándares éticos y morales, comprometiéndose a no cometer ningún tipo de acción fraudulenta, de conformidad a lo establecido en la política antisoborno de **EDESUR** y su manual de cumplimiento, la cual es vinculante al presente Contrato, lo que reconocen y aceptan **LAS PARTES**.

PÁRRAFO: De manera expresa, dicha política establece que no es permitido cualquier tipo de acción realizada con el objetivo de obtener o retener negocios, asegurar una ventaja indebida o influenciar en las acciones o decisiones de los servidores de Edesur Dominicana, S.A., lo que entre otras incluye, la oferta, promesa, autorización o suministro de cualquier cosa de valor a cualquier cliente, socio comercial, proveedor u otro tercero con el fin de inducir o recompensar el desempeño indebido de una actividad relacionada a las operaciones comerciales propias de **EDESUR**.

26.2 En caso violación de esta política, **EDESUR** podría realizar cualquier acción de naturaleza penal, civil, administrativa y disciplinaria, de conformidad con las previsiones establecidas en el decreto Núm. 36-21 y la Ley Núm. 155-17 contra el Lavado de Activos. De igual manera, de comprobarse un acto de esta naturaleza, **EDESUR** podrá ejercer el derecho que le asiste de la terminación unilateral del contrato, sin importar la fase en la que se encuentre su ejecución.

ARTÍCULO 27. ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias que se deriven del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en las generales de estas descritas al inicio del presente Contrato, en el cual

recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa del presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 28. ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Hecho, redactado y firmado de buena fe en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los Veintinueve (21) días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Por EDESUR:

Por EDESUR DOMINICANA, S.A.
MILTON TEÓFILO MORRISON RAMÍREZ
Gerente General

Por EL PROVEEDOR:

Por COFAXCOMP E.I.R.L.
OSCAR ANDRÉS FERNÁNDEZ LEREBOURS
Gerente

Yo, Dr. Gerardo Tabala Tabala, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., según matrícula número 2299, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que aparecen en este documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **MILTON TEÓFILO MORRISON RAMÍREZ**, en representación de **EDESUR DOMINICANA, S.A.**, y **OSCAR ANDRÉS FERNÁNDEZ LEREBOURS**, en representación de **COFAXCOMP E.I.R.L.**, de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer y que me declaran bajo la fe del juramento que son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Veintinueve (21) días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).

NOTARIO PÚBLICO





ANEXO I

TERMINOS DE REFERENCIA EDESUR-CCC-CP-2022-0014

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'G' followed by a long horizontal stroke.

1000

2



REPÚBLICA DOMINICANA
EDESUR DOMINICANA, S.A.



Términos de Referencia para el proceso de Comparación de Precios
Núm. "EDESUR-CCC-CP-2022-0014"

Adquisición de Periféricos

06 de mayo de 2022



Contenido

1. Antecedentes.....	3
2. Objeto del Requerimiento.....	3
3. Procedimiento de selección.....	4
4. Responsable del Procedimiento.....	4
5. Contactos.....	4
6. Cronograma de Actividades del Proceso.....	4
7. Documentación a Presentar en el "Sobre A":.....	6
8. Documentación a presentar en el "Sobre B":.....	7
9. Subsanciones.....	8
10. Rectificaciones Aritméticas.....	8
11. Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas "Sobre A" y "Sobre B":.....	9
12. Moneda e Idioma.....	10
13. Criterios de Evaluación.....	10
13.1 Evaluación Técnica.....	10
13.2 Evaluación Económica.....	11
14. Criterios de Adjudicación.....	11
15. La debida diligencia en los procedimientos de contratación publicación.....	12
16. Empate entre Oferentes.....	13
17. Contrato.....	13
18. Cronograma de Entrega de los Bienes e Inicio del Suministro.....	13
19. Gastos Legales.....	14
20. Cláusula de Antisoborno.....	14
21. Condición de Pago y Facturación.....	15
22. Incumplimientos.....	15
23. Documentos Anexos.....	17

1. Antecedentes.

EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR), es una sociedad comercial, debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad, dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, bajo contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante "Ley Núm. 340-06"); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

2. Objeto del Requerimiento.

Este documento responde a los Términos de Referencia para participar en el procedimiento de **Comparación de Precios**, con referencia Núm. **EDESUR-CCC-CP-2022-0014**, a los fines de presentar su mejor Oferta para la "**Adquisición de Periféricos**", según se detalla a continuación:

Adquisición de Periféricos				
ítem	Material	Descripción	Unidad de medida	Cantidad solicitada
1	2015092	Batería CMOS Board PC	UN	50
2	2013885	Memoria DDR3 4GB Laptop	UN	16
3	2013886	Memoria DDR3 8GB Laptop	UN	20
4	2013887	Memoria DDR3L 4GB PC	UN	40
5	2013888	Memoria DDR4 8 GB Laptop	UN	10
6	2015087	Cable HDMI	UN	30
7	2012402	Memoria DDR3 PG3 10600 4GB	UN	100
8	2002293	Disco Duro 500GB PC	UN	60
9	2002358	Disco Duro 500GB Laptop	UN	10
10	2013884	Disco Duro SSD 512 GB LP	UN	5
11	2016342	Docking Station Disco Duro USB 3.0	UN	6
12	2001062	Teclado	UN	300
13	2001076	Mouse	UN	300
14	2016266	Lámparas para proyector	UN	10

Las fichas técnicas se adjuntan al presente documento (Anexo 3)

3. Procedimiento de selección

La presente contratación se realizará por Comparación de Precios en dos etapas, conforme a las fechas indicadas en el cronograma.

4. Responsable del Procedimiento

El responsable de este procedimiento es el Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR**. La Gerencia de Compras de **EDESUR** fungirá como la unidad operativa.

5. Contactos

Para cualquier consulta o aclaración, conforme al Cronograma de Actividades del Procedimiento de Referencia, los datos de contacto son los siguientes:

Correos: COMPRASEDESUR@edesur.com.do
imonerog@edesur.com.do

Analista: **Islen Moneró**
Tel.: 809-683-9292 • Ext. 72247

6. Cronograma de Actividades del Proceso.

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación aviso de convocatoria	Viernes 6 de mayo de 2022, 05:30 PM
2. Período para realizar consultas por parte de los interesados	Viernes 11 de mayo de 2022, 09:45 PM
3. Plazo para emitir respuesta por parte del Comité de Compras y Contrataciones	Martes 17 de mayo de 2022, 10:52 M
4. Recepción de propuestas: "Sobre A" y "Sobre B"	Jueves 19 de mayo de 2022, 12:00 M
5. Apertura de "Sobre A" Propuestas Técnicas.	Jueves 19 de mayo de 2022, 03:00 PM
6. Verificación, Validación y Evaluación contenido de las Propuestas Técnicas "Sobre A"	Viernes 20 de mayo de 2022, 11:00 AM



7. Informe Preliminar de Evaluación de Oferta Técnica.	Hasta el 26 de mayo, 05:00 PM
8. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables.	Hasta el 31 de mayo de 2022, 5:00 PM
9. Periodo de subsanación de ofertas	Hasta el 3 de junio de 2022, 05:00 PM
10. Período de Ponderación de Subsanciones	Hasta el 9 de junio de 2022, 5:00 PM
11. Notificación Resultados del Proceso de Subsanción y Oferentes Habilitados para la presentación de Propuestas Económicas "Sobre B"	Hasta 17 de julio de 2022, 5:00 PM
12. Apertura y lectura de Propuestas Económicas "Sobre B"	Jueves 23 de julio de 2022, 3:00 PM
13. Evaluación Ofertas Económicas "Sobre B"	Hasta 29 de junio de 2022, 5:00 PM
14. Adjudicación	6 de julio de 2022, 05:00 PM
15. Notificación y Publicación de Adjudicación	11 de julio de 2022, 05:00 PM
16. Plazo para la constitución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato	Hasta el 20 de julio de 2022, 5:00 PM

Se recibirán ofertas desde el día siguiente al 75% del Plazo del proceso, hasta el jueves 19 de mayo del año 2022, a las 12:00 PM.

Los interesados podrán solicitar a **EDESUR** aclaraciones acerca del presente proceso y las especificaciones técnicas integradas a la misma, hasta la fecha que coincida con el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del plazo para la presentación de las Ofertas, según el cronograma de actividades anteriores. Las consultas la formularán los Oferentes, sus representantes legales, o agentes autorizados única y estrictamente por escrito, dirigidas a la Gerencia de Compras dentro del plazo previsto, quien se encargará de recibir, procesar y enviar las respuestas según aplique.

La Gerencia de Compras, para dar respuestas a tales consultas, deberá emitir circulares aclaratorias. Dichas circulares deberán ser emitidas solo con las preguntas y las respuestas, sin identificar quien consultó, en un plazo no más allá de la fecha que signifique el **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** del plazo previsto para la presentación de las Ofertas, según el cronograma de actividades; y serán notificadas a todos los Oferentes invitados, y publicadas en el portal de **EDESUR** y en el administrado por el Órgano Rector.

7. Documentación a Presentar en el "Sobre A":

a) Documentación Legal y Credenciales:

1. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) (Anexo 2)
2. Estar inscrito en el Registro de Proveedor del Estado en el rubro objeto del presente proceso.
3. En el caso de sociedades: Copia de la documentación registrada en la Cámara de Comercio y Producción que corresponda, debidamente certificada y vigente:
 - Estatutos Sociales
 - Última Acta de Asamblea General Ordinaria Anual con nómina de presencia
 - Registro Mercantil;
4. Copia de la cédula de identidad y electoral del representante legal de la empresa o en caso de ser extranjero de su pasaporte.
5. Declaración Jurada en original donde se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley No. 340-06 de No Litigio Judicial pendiente y de no estar en proceso de quiebra, debidamente legalizada por ante Notario Público.
6. Poder de Representación debidamente notariado si se trata de una persona física que está siendo representada. Si se trata de sociedades, el poder debe estar otorgado por el órgano societario que establezcan los Estatutos Sociales o por quien se encuentre habilitado legalmente para ello, si aplica.
7. Extracto Código de Ética y Conductas de Edesur Dominicana, S.A, firmado y sellado, con la fecha y el número de proceso, por el representante de la empresa. (Anexo 5)

b) Documentación Financiera

1. Estar al día en las obligaciones fiscales
 - Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
 - Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).
2. Carta de aceptación, que deberá incluir lo siguiente: Condiciones de pago: Mínimo 60 días
3. Demostración de estar al día en el pago del servicio de suministro de energía (copia de la factura eléctrica del último mes y comprobante de pago).
4. Estados Financieros Comparativos de los dos últimos años de ejercicio fiscal, certificados por un Contador Público Autorizado (CPA), con sus notas, y los IR2 con sus anexos.

c) Documentación Técnica:

1. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) (Anexo 1)
2. Oferta Técnica firmada y sellada por el proveedor/ofertante (Conforme a la Ficha Técnica) (Anexo 3)
3. Catálogo del producto ofertado debidamente sellado y firmado por el proveedor/ofertante
4. Cronograma de entrega. (En conformidad con el punto 18 del presente documento).

Para los consorcios:

En adición a los requisitos anteriormente expuestos, los consorcios deberán presentar:

1. Original del Acto Notarial por el cual se formaliza el consorcio, incluyendo su objeto, las obligaciones de las partes, su duración, la capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como sus generales.
2. Poder especial de designación del representante o gerente único del Consorcio autorizado por todas las empresas participantes en el consorcio.
3. Copia de Cedula del representante del Consorcio
4. Acta de Asamblea de cada socio del Consorcio que apruebe su conformación y participación

8. Documentación a presentar en el "Sobre B":

- A) **Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033) (Anexo 4)**, presentado en **Un (1)** original debidamente marcado como **"ORIGINAL"** en la primera página de la Oferta, junto con **Una (1)** fotocopia simple de la misma, debidamente marcada, en su primera página, como **"COPIA"**. Además de una (1) versión digital que contenga en formato Excel la oferta económica, adicionalmente deberá constatar firmado y sellado en PDF conteniendo la información del Sobre "B" (dicha versión digital deberá estar dentro del "Sobre B"). El original y la copia deberán estar firmados en todas las páginas por el representante legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía.
- B) **Garantía de la Seriedad de la Oferta**. Correspondiente al 1% del monto total de la oferta mediante **Póliza de Fianza o Garantía Bancaria**. La vigencia de la garantía deberá ser igual al plazo de validez de la oferta mínimo 90 días calendarios contado a partir de la presentación de la oferta.

Las Ofertas Económicas deberán presentarse en Pesos Dominicanos (RD\$). Los precios deberán expresarse en **dos decimales (XX.XX)** que tendrán que incluir todos los impuestos y gastos, transparentados e implícitos según corresponda. Los precios no deberán presentar correcciones ni alteraciones y deberán ser presentados conformes las disposiciones establecidas en el presente Término de Referencia y sus anexos.

El Oferente será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por las autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los bienes a ser suministrados.

La oferta económica deberá contener el costo total ofertado. Los precios deberán incluir solo dos (2) decimales después del punto, esto debido a que nuestro sistema no admite más de dos (2) dígitos.

NO SE ACEPTARÁN OFERTAS ALTERNATIVAS, por lo que sólo pueden ofertar 1 cotización por ítem para la contratación objeto del presente proceso, la cual deberá respetar las especificaciones de lo solicitado. El oferente debe cuidar no sobrepasar el umbral de este proceso.

9. Subsanaciones

A los fines de la presente comparación se considera que una oferta se ajusta sustancialmente cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable.

La determinación de la Entidad Contratante de que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos del proceso se basará en el contenido de la propia oferta, sin que tenga que recurrir a pruebas externas.

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente al Pliego de Condiciones, la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente / proponente suministre la información faltante.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos bajo el entendido de que la Entidad Contratante tenga la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas validas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore.

La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Condiciones. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta que inicialmente no se ajustaba a dichos Términos, posteriormente se ajuste al mismo.

10. Rectificaciones Aritméticas

Para fines de subsanaciones, los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera:

- a) Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido.
- b) Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera; esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales.
- c) Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

Si el oferente no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.

11. Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas "Sobre A" y "Sobre B":

La presentación de la oferta podrá realizarse por una de las vías a continuación:

11.1 Por el Portal Transaccional de Compras Dominicanas.

A través del portal, el oferente deberá anexar toda la información requerida para este proceso escaneada en el portal transaccional luego de pasada la fecha de la Etapa de Preguntas y Respuestas, hasta el día y hora final de presentación de ofertas indicada en dicho portal.

Si no posee el acceso al Portal Transaccional de Compras Dominicanas, puede:

- Participar en los talleres que regularmente ofrece la DGCP para los cuales pueden remitir un correo electrónico a capacitacionportal@dgcp.gob.do; así como también comunicarse al teléfono: 809-682-7407, Extensiones: 3118 y 3084.
- Visitar el canal de la red social YouTube donde están colgados varios videos sobre los pasos para registrarse y presentar ofertas:
 - a) <https://www.youtube.com/watch?v=c2w2Olu2P9Y>
 - b) <https://www.youtube.com/watch?v=BQhZ5iwAwG0>
 - c) <https://www.youtube.com/watch?v=rFckilWvR4g>
 - d) <https://www.youtube.com/watch?v=8W-X-2NMhBE>

11.2 De manera Física en Torre Serrano: (ubicada en Avenida Tiradentes Núm. 47 Esq. Carlos Sánchez)

Para presentar ofertas de manera Física el oferente deberá hacerlo en **dos (2)** sobres cerrados y sellados los cuales contienen la Oferta Técnica (sobre A) y la Oferta Económica (sobre B).

Los referidos sobres A y B estarán identificados conforme se describe a continuación:

"SOBRE A" / "SOBRE B" (Según corresponda)

Nombre del Oferente/Proponente

Dirección

Comité de Compras y Contrataciones

EDESUR DOMINICANA, S.A.

Presentación: Oferta Técnica / Oferta Económica (Indicar según corresponda)

Referencia del procedimiento: EDESUR-CCC-CP-2022-0014

"Adquisición de Periféricos"

Todos los documentos que presente el Oferente dentro del presente proceso deberán estar **encuadrados e identificados**; así como también, el original y la copia deberán estar firmados por él, o su Representante Legal,

debidamente facultado al efecto. Todas las páginas deberán estar foliadas (numerar cada página) y deberán llevar el sello social de la compañía y/o firma para el caso de persona física.

Adicional a la documentación en físico el Oferente deberá Considerar:

Entregar Una (1) versión digital en un USB que contenga la documentación requerida en cada sobre (Sobre A y Sobre B), debidamente rotulada, y en el caso de la oferta económica (Sobre B) que contenga de formato Excel las cotizaciones realizadas, completando el formulario de oferta económica dentro de su respectivo sobre.

El sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en el presente proceso, implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, Representante Legal y Agentes Autorizados, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en la presente invitación, la cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante.

12. Moneda e Idioma.

Los Oferentes presentarán su Oferta en moneda nacional **Pesos Dominicanos (RD\$)**. A excepción de las empresas extranjeras, las cuales podrán presentar su oferta en dólares americanos (US\$). En todo caso, las facturas cotizadas en dólares americanos serán pagadas, a la base del tipo de cambio vendedor del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA vigente al cierre del día de la emisión de la factura.

La oferta debe contener el costo del bien o de los servicios ofertados, principales y accesorios, siempre que puedan individualizarse. Todos los costos aplicables al suministro del bien, la ejecución del servicio en cuestión, deberán estar incluidos en la oferta, así como los impuestos que resulten aplicables, los cuales deberán estar debidamente transparentados en la misma. Los precios deberán incluir solo dos (2) decimales después de punto, esto debido a que nuestro sistema no admite más de dos (2) dígitos. El Proveedor no estará exento de ningún pago de impuestos y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

El idioma oficial del presente proceso es el español. Por lo tanto, la totalidad de los documentos presentados en la oferta, así como las correspondencias y demás documentos generados en el proceso, deben ser presentados en este idioma o, de encontrarse en idioma distinto, deberán constar con la traducción al español, debidamente certificada.

13. Criterios de Evaluación.

13.1 Evaluación Técnica

Una vez concluida la recepción de los "Sobres A", se procederá a la valoración de las muestras, de acuerdo a las especificaciones requeridas en los presentes Términos de Referencia, las Fichas Técnicas y a la

ponderación de la documentación Técnicas, Legal y Financieras solicitada al efecto, bajo la modalidad "CUMPLE/ NO CUMPLE".

Para que un Bien pueda ser considerado su **CUMPLIMIENTO**, deberá cumplir con todas y cada una de las características contenidas en las referidas Fichas Técnicas. Es decir que, el no cumplimiento en una de las especificaciones implica la descalificación de la Oferta y la declaración de **NO CUMPLE** del Bien ofertado.

Los Peritos levantarán un informe donde se indicará el cumplimiento o no de las Especificaciones Técnicas de cada uno de los Bienes ofertados, bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE**. En el caso de no cumplimiento indicará, de forma individualizada las razones.

Los Peritos emitirán su informe al Comité de Compras y Contrataciones sobre los resultados de la evaluación de las Propuestas Técnicas "Sobre A", a los fines de la recomendación final.

13.2 Evaluación Económica

El Comité de Compras y Contrataciones evaluará y comparará únicamente las ofertas que se ajustan sustancialmente a los presentes Términos de Referencia y que hayan sido evaluadas técnicamente como CUMPLE y bajo el criterio del menor precio ofertado.

14. Criterios de Adjudicación.

El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables.

La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos técnicamente, económicamente y oferte el Menor Precio. La misma se decidirá de forma total o parcial, es decir por todos los ítems o por un ítem, la cual podrá ser por la totalidad de la cantidad requerida o parcial según cumpla con las fichas técnicas suministradas.

EDESUR, notificará la adjudicación dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación.

En función del principio de eficiencia previsto en el Artículo 3, Numeral 1) de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria, **EDESUR** podrá adjudicar el presente proceso por Ítem singular o por oferta integral, tomando en cuenta las particularidades técnicas y económicas de cada uno.



Salvo los casos de entrega inmediata, los Oferentes cuya Adjudicación exceda el equivalente en Pesos Dominicanos de **diez mil Dólares Americanos con 00/100 (US\$10,000.00)**, están obligados a constituir una **Fianza** como Garantía de Fiel Cumplimiento¹ emitida por una aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana o Garantía Bancaria, en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, por el importe de un **UNO por ciento (1%)** del monto total del Contrato a intervenir, en favor de **EDESUR** siempre que remitan la **Certificación que emite el MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO Y MIPYMES (MICM)** sobre calificación como empresa MIPYMES. Esta certificación debe estar vigente.

La vigencia de la garantía del fiel cumplimiento del Contrato deberá ser por **seis (6) meses**. La no comparecencia del Oferente Adjudicatario a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Orden de Compra se entenderá que renuncia a la Adjudicación y se procederá a la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta y a las demás acciones que legalmente correspondan.

15. La debida diligencia en los procedimientos de contratación publicación

EDESUR Dominicana, S.A, se reserva el derecho de hacer uso de las facultades de la debida diligencia dentro del marco de los procedimientos de la presente contratación a fin de:

- 1) Comprobar y verificar la identidad del proveedor sobre la base de documentos, datos o informaciones obtenidas de fuentes fiables e independientes;
- 2) Identificar al Beneficiario Final de la empresa proveedora;
- 3) Constatar errores o escrituras similares en los documentos presentados por diferentes empresas en un mismo procedimiento de contratación;
- 4) Identificar coincidencias en algunos de los datos suministrados por distintos proveedores tales como: domicilio accionistas, teléfonos, entre otros;
- 5) Validar los permisos, licencias o autorizaciones de entidades competentes como Dirección General de Impuestos Internos o las Cámaras de Comercio y Producción, que administran el Registro Mercantil, entre otros;
- 6) Prevenir vulneraciones al régimen de prohibiciones para contratar con el Estado, establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones;
- 7) Determinar posibles vinculaciones entre oferentes y funcionarios públicos de la organización;
- 8) Identificar propuestas identificas en el procedimiento de contratación;
- 9) Detectar si una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es accionista o socio de una persona jurídica, la cual, a su vez es proveedora de la institución;
- 10) Determinar la presencia de empresas recién constituidas en un procedimiento de contratación, que no presentan la capacidad financiera para ser adjudicadas, a la vez que se asocian a un mismo proponente;

¹ La Fianza debe contener los requisitos exigidos en virtud de la Ley Núm. 146-02, sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana

- 11) Monitorear que las personas vinculadas a los procedimientos de contratación pública (miembros del Comité de Compras y Contrataciones, personal de las Unidades Operativas de Compras y Contrataciones, Notarios Públicos, peritos actuantes, responsables de las áreas de almacén y suministro, entre otros) cumplan con la idoneidad de los principios establecidos en el Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCCP), para de esa forma minimizar el riesgo de que sea motivado a participar en acciones ilícitas.

16. Empate entre Oferentes.

En caso de empate entre dos o más Oferentes/Proponentes, se procederá de acuerdo al siguiente procedimiento: El Comité de Compras y Contrataciones procederá por una elección al azar, en presencia de Notario Público y de los interesados, utilizando para tales fines el procedimiento de sorteo.

17. Contrato.

El Contrato que será suscrito para el objeto del presente Procedimiento, será el modelo que se adjunta a los presentes Términos de Referencia, en el cual se incluirán las cláusulas jurídicas y administrativas que se establecen en el presente Términos de Referencia, así como los términos, condiciones y componentes de las ofertas adjudicadas y las previsiones correspondientes a cada oferente/adjudicatario, **el cual tendrá una vigencia de seis (6) meses.**

18. Cronograma de Entrega de los Bienes e Inicio del Suministro.

Adquisición de Periféricos					
Ítem	Material	Descripción	Unidad de medida	Cantidad solicitada	Entrega
1	2015092	Batería CMOS Board PC	UN	50	Julio 2022
2	2013885	Memoria DDR3 4GB Laptop	UN	16	Julio 2022
3	2013886	Memoria DDR3 8GB Laptop	UN	20	Julio 2022
4	2013887	Memoria DDR3L 4GB PC	UN	40	Julio 2022
5	2013888	Memoria DDR4 8 GB Laptop	UN	10	Julio 2022
6	2015087	Cable HDMI	UN	30	Julio 2022
7	2012402	Memoria DDR3 PG3 10600 4GB	UN	100	Julio 2022
8	2002293	Disco Duro 500GB PC	UN	60	Julio 2022
9	2002358	Disco Duro 500GB Laptop	UN	10	Julio 2022
10	2013884	Disco Duro SSD 512 GB LP	UN	5	Julio 2022
11	2016342	Docking Station Disco Duro USB 3.0	UN	6	Julio 2022

12	2001082	Teclado	UN	300	Julio 2022
13	2001076	Mouse	UN	300	Julio 2022
14	2016266	Lámparas para proyector	UN	10	Julio 2022

Lugar de entrega	Dirección
EDESUR DOMINICANA, S.A	Avenida Tiradentes No. 47, Edificio Torre Serrano Esq. Carlos Sánchez y Sánchez, Santo Domingo, D.N., República Dominicana

EDESUR, como órgano de ejecución del Contrato podrán modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega al suministro adjudicado, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución, respetando siempre los principios de razonabilidad y equidad que rigen estos procesos.

Los bienes suministrados por el adjudicatario y las herramientas, materiales, y equipos deben gozar de altos estándares y resistencia, conforme la naturaleza del requerimiento y las necesidades de **EDESUR** para satisfacer los objetivos propuestos por la empresa.

19. Gastos Legales.

Todos los gastos legales, registros e impuestos que deban ser pagados para la formalización y ejecución del contrato que sea realizado como fruto de la adjudicación del presente proceso, correrán por cuenta del Adjudicatario. Esto incluye los honorarios del notario que intervenga en el contrato para su legalización, formalización y registro, el cual será elegido de manera aleatoria de conformidad con el banco de notarios de la empresa y cuyos costos serán los establecidos en la Ley Núm. 140-15 sobre el Notariado e Instruye al Colegio Dominicano de Notarios.

20. Cláusula de Antisoborno

Las Partes aceptan que durante la ejecución el presente contrato, realizarán actividades comerciales con los más altos estándares éticos y morales, comprometiéndose a no cometer ningún tipo de acción fraudulenta, de conformidad a lo establecido en la política antisoborno de EDESUR y su manual de cumplimiento, la cual es vinculante al presente contrato, lo que reconocen y aceptan Las Partes.

Párrafo: De manera expresa, dicha política establece que no es permitido cualquier tipo de acción realizada con el objetivo de obtener o retener negocios, asegurar una ventaja indebida o influenciar en las acciones o decisiones de los servidores de Edesur Dominicana, S. A., lo que entre otras incluye, la oferta, promesa, autorización o suministro de cualquier cosa de valor a cualquier cliente, socio comercial, proveedor u otro tercero con el fin de inducir o recompensar el desempeño indebido de una actividad relacionada a las operaciones comerciales propias de EDESUR. En caso violación de esta política, EDESUR podría realizar cualquier acción



de naturaleza penal, civil, administrativa y disciplinaria, de conformidad con las previsiones establecidas en el decreto Núm. 36-21 y la Ley Núm. 155-17 contra el Lavado de Activos. De igual manera, de comprobarse un acto de esta naturaleza, EDESUR podrá ejercer el derecho que le asiste de la terminación unilateral del contrato, sin importar la fase en la que se encuentre su ejecución.

21. Condición de Pago y Facturación.

La condición de pago es **sesenta (60) días**, luego de recibida, revisada y aprobada la Factura correspondiente en la unidad de Registro de Facturas de **EDESUR**. En caso de ser empresa MIPYME (Con certificación vigente emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYME se otorgará un 20% de anticipo luego de presentar la Garantía de Buen Uso de Anticipo y firmado el contrato, consistente en una Fianza o Garantía Bancaria.

Las facturas deberán presentarse con Número de Comprobante Fiscal **Válido para Crédito Fiscal**, y deberán ser entregadas en la unidad de Ventanilla Única, ubicada en el Lobby de Grandes Clientes, en la Avenida Tiradentes esq. Carlos Sanchez, Núm. 47, Torre Serrano **EDESUR**.

Las Facturas y documentos comerciales de nuestros proveedores deben contener los siguientes datos:

- Nombre Comercial.
- Razón Social.
- Registro Nacional del Contribuyente (RNC).
- Número de Comprobante Fiscal (NCF)
- Domicilio, Teléfono y persona de Contacto.
- Numeración secuencial.
- ITBIS transparentado: 18% tasa general o la que se encuentre vigente durante este período.
- La factura debe estar firmada por el Contratista y anexar copia de la Cédula de su Representante Legal.
- Además, debe anexar copia de los conduce firmados y sellados por el personal de Almacenes **EDESUR**

Se considerarán no recibidas todas aquellas facturas que no cumplan lo expuesto en los párrafos anteriores de este acápite.

22. Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento por parte del Contratista, lo siguiente:

- i. Si el Proveedor no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **EDESUR**.
- ii. Si el Proveedor viola cualquier término o condiciones del Contrato y/o la orden de compra o servicios correspondiente.

- iii. Si el proveedor viola cualquier especificación técnica del material.
- iv. Si el proveedor falla a los tiempos pactados para la entrega de materiales.

Sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan, los proveedores podrán ser pasibles a las siguientes sanciones ante incumplimientos del Contrato y/o Orden de Compras o de servicios por parte del adjudicatario:

- i. Advertencia escrita;
- ii. Ejecución de las garantías;
- iii. Penalidades establecidas en el pliego de condiciones o en el contrato;
- iv. Rescisión unilateral sin responsabilidad para la entidad contratante;
- v. Solicitud de la inhabilitación del oferente como proveedor del Estado ya sea de manera temporal o definitiva. (a ser aplicado por el Órgano Rector).

De igual manera, en los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes entregados, falta a las especificaciones técnicas presentadas en los documentos técnicos o muestras de productos o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, **EDESUR** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

Para la aplicación de la norma, su interpretación o resolución de conflictos o controversias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) La Constitución de la República Dominicana;
- b) La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su modificatoria contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006;
- c) Ley Núm. 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimientos administrativos.
- d) El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012;
- e) Decreto Núm. 164-13 para fomentar la producción nacional y el fortalecimiento competitivo de las MIPYMES de fecha diez (10) de junio del 2013.
- f) Resolución 154-16, de fecha veinticinco (25) de mayo del 2016 sobre las consultas en línea emitida por el Ministerio de Hacienda.
- g) Resolución Núm. 33-16, de fecha veintiséis (26) de abril del 2016 sobre fraccionamiento, actividad comercial del registro de proveedores y rubro emitida por la Dirección de Contrataciones Públicas.
- h) Resolución PNP-03-2019, de fecha siete (07) de julio de 2019 sobre incorporación de criterios de Accesibilidad Universal en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, emitida por la Dirección de Contrataciones Públicas.
- i) Las políticas emitidas por el Órgano Rector.
- j) Términos de Referencia;

- k) La presente invitación a presentar ofertas, incluyendo adendas o enmiendas, debidamente conocidas y aprobadas por el Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR**;
- l) La Oferta y las muestras que se hubieren acompañado;
- m) Los documentos técnicos, fichas, evaluaciones, catálogos entre otros
- n) La Adjudicación;
- o) El Contrato y Orden de Compra.

23. Documentos Anexos

- 1- Formulario de Presentación de Oferta (**SNCC.F.034**)
- 2- Formulario de Información sobre el Oferente (**SNCC.F.042**)
- 3- Ficha Técnicas
- 4- Formulario de oferta Económica (**SNCC.F.033**)
- 5- Extracto Código de Ética
- 6- Borrador de Contrato
- 7- Política para entrega de materiales en almacenes Edesur
- 8- Política de Gestión y Pago de Servicios Notariales



1



ANEXO II

ESPECIFICACIONES TECNICAS

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'P' with a long, sweeping tail that curves upwards and to the right.



	Título: FICHA TECNICA : para motherboard PC		Fecha de Actualización: Febrero 2022	
	Gerencia:	Dirección Tecnología de La Información	Página:	1 de 1

Nombre del Material o Equipo: batería para motherboard PC	Código: 2015092
--	------------------------

La función de esta batería es mantener con energía a determinados chips de la placa como el BIOS o el reloj de tiempo real, entre otros, sin los cuales una computadora no podría funcionar correctamente, ya que con cada arranque deberíamos configurar estos parámetros nuevamente, algo impensado e imposible en los tiempos que corren

Formas y Dimensiones:



Descripción de las Partes:

- Batería para motherboard PC

Especificaciones Técnicas:

Obligatoriamente debe tipo CR2032
 Obligatoriamente debe ser de 3 voltios

Criterio de Sustitución:

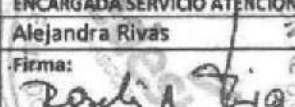
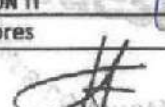
- Mantenimiento preventivo de Equipos.

Marcas & Modelos aprobados:

Posibles Proveedores:



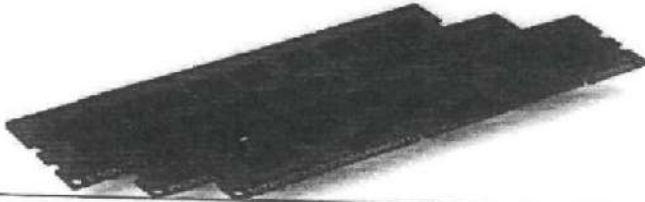
Observaciones:

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Supervisor Soporte Técnico	ENCARGADA SERVICIO ATENCION AL USUARIO (SAU)	DIRECCION TI
Carlos Montero	Alejandra Rivas	Jose Flores
Firma: 	Firma: 	Firma: 

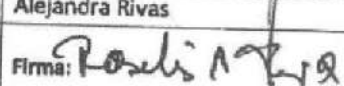
9



	Título: FICHA TECNICA : Memoria RAM DDR3 4GB.		Fecha de Actualización: FEBRERO 2022	
	Gerencia:	Dirección Tecnología de La Información	Página:	1 de 1

Nombre del Material o Equipo: MEMORIA DDR3 4GB LAPTOP		Código: 2013885
Descripción del Equipo: RAM son las siglas de random access memory, un tipo de memoria de ordenador a la que se puede acceder aleatoriamente; es decir, se puede acceder a cualquier byte de memoria sin acceder a los bytes precedentes. La memoria RAM es el tipo de memoria más común en ordenadores y otros dispositivos como impresoras		
Formas y Dimensiones: 		
Descripción de las Partes: N/A		
Especificaciones Técnicas: Obligatoriamente debe tener 4GB PC3-10600U DDR3L 1333 Non-ECC Unbuff Desktop Memory		
Criterio de Sustitución: - Sustituir partes de equipo averiado fuera de garantía. - Nuevas necesidades de aplicaciones que la requieren		
Marcas & Modelos aprobados: .		Posibles Proveedores:
Observaciones:		

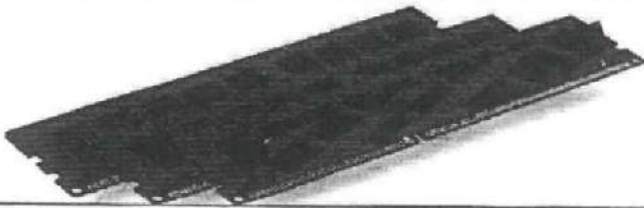


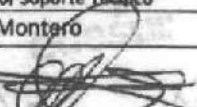
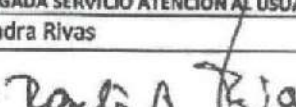
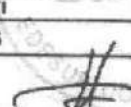
ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Supervisor Soporte Técnico Carlos Montero	ENCARGADA SERVICIO ATENCIÓN AL USUARIO (SAU) Alejandra Rivas	DIRECCION TI Jose Flores
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Q



	Título: FICHA TECNICA : Memoria RAM DDR3 8GB.		Fecha de Actualización: FEBRERO 2022	
	Gerencia:	Dirección Tecnología de La Información	Página:	1 de 1

Nombre del Material o Equipo: MEMORIA DDR3 8GB LAPTOP		Código: 2013886
Descripción del Equipo: RAM son las siglas de random access memory, un tipo de memoria de ordenador a la que se puede acceder aleatoriamente; es decir, se puede acceder a cualquier byte de memoria sin acceder a los bytes precedentes. La memoria RAM es el tipo de memoria más común en ordenadores y otros dispositivos como impresoras		
Formas y Dimensiones: 		
Descripción de las Partes: N/A		
Especificaciones Técnicas: Obligatoriamente debe tener 8GB PC3-12800S 204 pin 1600MHz SODIMM RAM		
Criterio de Sustitución: - Sustituir partes de equipo averiado fuera de garantía. - Nuevas necesidades de aplicaciones que la requieren		
Marcas & Modelos aprobados:		Posibles Proveedores:
Observaciones: 		

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Supervisor Soporte Técnico	ENCARGADA SERVICIO ATENCION AL USUARIO (SAU)	DIRECCION TI
Carlos Montero	Alejandra Rivas	Jose Flores
Firma: 	Firma: 	Firma: 

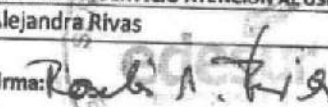
2



	Título: FICHA TECNICA : Memoria RAM 4GB.		Fecha de Actualización: Febrero 2022	
	Gerencia:	Dirección Tecnología de La Información	Página:	1 de 1

Nombre del Material o Equipo: Memoria RAM 4GB para PC DDR3L		Código: 2013887
Descripción del Equipo: RAM son las siglas de random access memory, un tipo de memoria de ordenador a la que se puede acceder aleatoriamente; es decir, se puede acceder a cualquier byte de memoria sin acceder a los bytes precedentes. La memoria RAM es el tipo de memoria más común en ordenadores y otros dispositivos como impresoras		
Formas y Dimensiones: 		
Descripción de las Partes: N/A		
Especificaciones Técnicas: Obligatoriamente debe tener 4GB PC3-10600U DDR3L 1333 Non-ECC Unbuff Desktop Memory		
Criterio de Sustitución: - Sustituir partes de equipo averiado fuera de garantía. - Nuevas necesidades de aplicaciones que la requieren		
Marcas & Modelos aprobados: .		Posibles Proveedores: .
Observaciones: .		



ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Supervisor Soporte Técnico	ENCARGADA SERVICIO ATENCION AL USUARIO (SAU)	DIRECCION TI
Carlos Montero	Alejandra Rivas	José Flores
Firma: 	Firma: 	Firma: 

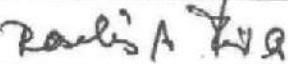
9



	Título: FICHA TÉCNICA : Memoria RAM DDR4 8GB.		Fecha de Actualización: FEBRERO 2022	
	Gerencia:	Dirección Tecnología de La Información	Página:	1 de 1

Nombre del Material o Equipo: Memoria RAM DDR4 8GB para laptop		Código: 2013888
Descripción del Equipo: RAM son las siglas de random access memory, un tipo de memoria de ordenador la que se puede acceder aleatoriamente; es decir, se puede acceder a cualquier byte de memoria sin acceder a los bytes precedentes. La memoria RAM es el tipo de memoria más común en ordenadores y otros dispositivos como impresoras		
Formas y Dimensiones: 		
Descripción de las Partes: N/A		
Especificaciones Técnicas: Obligatoriamente debe tener 8 GB (1 x 8 GB) a 2400 MHz de Memoria DDR4		
Criterio de Sustitución: - Sustituir partes de equipo averiado fuera de garantía. - Nuevas necesidades de aplicaciones que la requieren		
Marcas & Modelos aprobados:		Posibles Proveedores:
Observaciones:		



ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Supervisor Soporte Técnico	ENCARGADA SERVICIO ATENCION AL USUARIO (SAU)	DIRECCION TI
Carlos Montero	Alejandra Rivas	Jose Flores
Firma: 	Firma: 	Firma: 



	Título: FICHA TECNICA : Cable HDMI 6"		Fecha de Actualización: Febrero 2022	
	Gerencia:	Dirección Tecnología de La Información	Página:	1 de 1

Nombre del Material o Equipo: Cable HDMI 6"	Código: 2015087
--	------------------------

Descripción del Equipo:

High-Definition Multimedia Interface o HDMI («interfaz multimedia de alta definición») es una norma de video, cifrado sin compresión apoyada por la industria para que sea el sustituto del euroconector. HDMI provee una interfaz entre cualquier fuente de audio y video digital como podría ser un sintonizador TDT, un reproductor de Blu-ray, un tablet PC, un ordenador (Microsoft Windows, GNU/Linux, Apple Mac OS X, etc.), un receptor A/V, y un monitor de audio/video digital compatible, tal como un televisor digital (DTV).

Formas y Dimensiones:**Descripción de las Partes:**

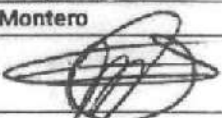
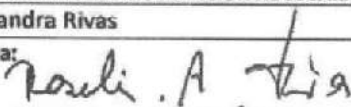
- Cable HDMI 6"

Especificaciones Técnicas:

Obligatoriamente debe soportar Resolución 480i, 480p, 720p, 1080i, 1080p

Obligatoriamente debe tener 6 pies de longitud

Criterio de Sustitución:**Marcas & Modelos aprobados:****Posibles Proveedores:****Observaciones:**

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Supervisor Soporte Técnico	ENCARGADA SERVICIO ATENCION AL USUARIO (SAU)	DIRECCION TI
Carlos Montero	Alejandra Rivas	Jose Flores
Firma: 	Firma: 	Firma: 

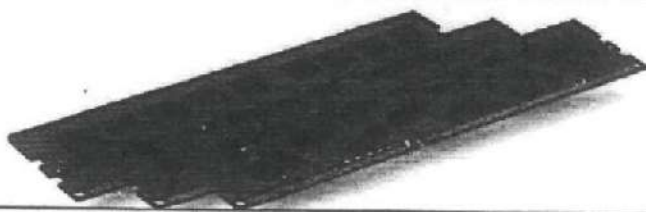
75



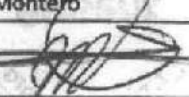
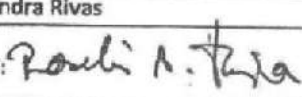
9



	Título: FICHA TECNICA : Memoria RAM DDR3 4GB.		Fecha de Actualización: FEBRERO 2022	
	Gerencia:	Dirección Tecnología de La Información	Página:	1 de 1

Nombre del Material o Equipo: MEMORIA DDR3 PG3 10600 4GB		Código: 2012402
Descripción del Equipo: RAM son las siglas de random access memory, un tipo de memoria de ordenador a la que se puede acceder aleatoriamente; es decir, se puede acceder a cualquier byte de memoria sin acceder a los bytes precedentes. La memoria RAM es el tipo de memoria más común en ordenadores y otros dispositivos como impresoras		
Formas y Dimensiones: 		
Descripción de las Partes: N/A		
Especificaciones Técnicas: - Obligatoriamente debe ser, 4GB Module - DDR3 PG3 10600 - Obligatoriamente debe tener mínimo 4 meses de garantía		
Criterio de Sustitución: - Sustituir partes de equipo averiado fuera de garantía. - Nuevas necesidades de aplicaciones que la requieren		
Marcas & Modelos aprobados:		Posibles Proveedores:
Observaciones:		



ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Supervisor Soporte Técnico Carlos Montero	ENCARGADA SERVICIO ATENCION AL USUARIO (SAU) Alejandra Rivas	DIRECCION TI José Flores
Firma: 	Firma: 	Firma: 

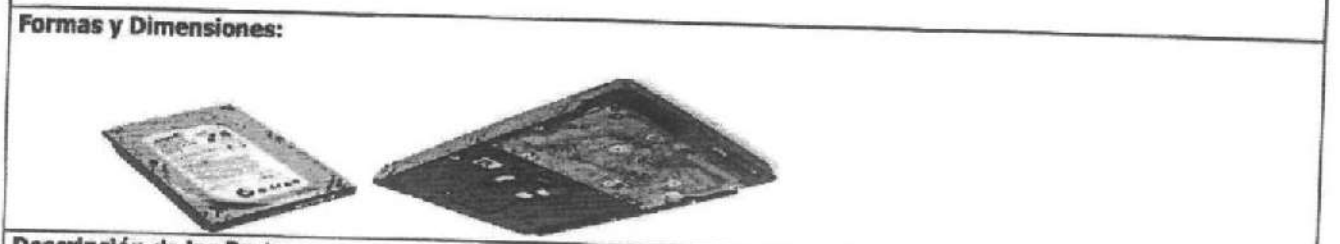
9



	Título: FICHA TECNICA : Disco Duro Sata 500GB.		Fecha de Actualización: Febrero 2022	
	Gerencia:	Dirección Tecnología de La Información	Página:	1 de 1

Nombre del Material o Equipo: DISCO DURO 500GB PC	Código: 2002293
---	------------------------

Descripción del Equipo:
Los discos duros SATA son un tipo concreto de disco duro interno. Consiste en una interfaz de transferencia de datos entre discos duros y la placa base que permite una mayor velocidad, aprovechamiento, capacidad para conectar unidades a la vez y mayor longitud de cable de transmisión de datos que el anterior P-ATA. 2 mar. 2015



Descripción de las Partes:

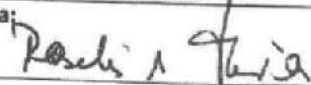
- Especificaciones Técnicas:**
- Obligatoriamente debe tener mínimo 500 GB
 - Obligatoriamente debe tener tamaño mínimo de búfer 16 MB
 - Obligatoriamente debe tener mínimo 7200 RPM
 - Obligatoriamente debe tener Interfaz del disco duro SATA III
 - Obligatoriamente debe ser de 3.5" de tamaño
 - Obligatoriamente debe tener mínimo 32MB de Cache
 - Obligatoriamente debe tener mínimo 6 meses de garantía

- Criterio de Sustitución:**
- Sustituir partes de equipo averiado fuera de garantía.

Marcas & Modelos aprobados: • Western digital • Toshiba • Seagate	Posibles Proveedores:
--	------------------------------

Observaciones:



ELABORADO Supervisor Soporte Técnico Carlos Montero Firma: 	REVISADO ENCARGADA SERVICIO ATENCION AL USUARIO (SAU) Alejandra Rivas Firma: 	APROBADO DIRECCION TI José Flores Firma: 
--	--	--

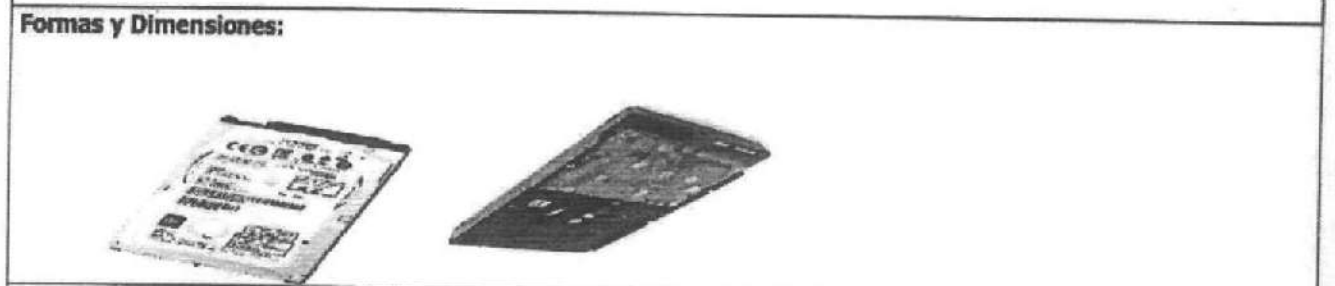


1

	Título: FICHA TECNICA : Disco Duro Sata 500GB.		Fecha de Actualización: Febrero 2022	
	Gerencia:	Dirección Tecnología de La Información	Página:	1 de 1

Nombre del Material o Equipo: DISCO DURO 500GB LP	Código: 2002358
---	------------------------

Descripción del Equipo:
 Los discos duros SATA son un tipo concreto de disco duro interno. Consiste en una interfaz de transferencia de datos entre discos duros y la placa base que permite una mayor velocidad, aprovechamiento, capacidad para conectar unidades a la vez y mayor longitud de cable de transmisión de datos que el anterior P-ATA. 2 mar. 2015



Descripción de las Partes:

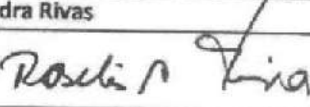
- Especificaciones Técnicas:**
- Obligatoriamente debe tener capacidad mínima de 500 GB
 - Obligatoriamente debe tener como mínimo tamaño de búfer 16 MB
 - Obligatoriamente debe tener tiempo mínimo de lectura 8,5 ms
 - Obligatoriamente debe tener tiempo mínimo de escritura 9,5 ms
 - Obligatoriamente debe tener mínimo 7200 RPM
 - Obligatoriamente debe tener Interfaz del disco duro SATA III
 - Obligatoriamente debe ser de 2.5" de tamaño
 - Obligatoriamente debe tener mínimo 4096 Bytes por sector
 - Obligatoriamente debe tener mínimo 32MB de Cache
 - Obligatoriamente debe tener mínimo 6 meses de garantía

Criterio de Sustitución:

- Sustituir partes de equipo averiado fuera de garantía.

Marcas & Modelos aprobados:	Posibles Proveedores:
--	------------------------------

Observaciones:

ELABORADO Supervisor Soporte Técnico Carlos Montero	REVISADO ENCARGADA SERVICIO ATENCION AL USUARIO (SAU) Alejandra Rivas	APROBADO DIRECCION TI Jose Flores
Firma: 	Firma: 	Firma: 

2



	Título: FICHA TECNICA : Disco Duro Sata 512GB SSD.		Fecha de Actualización: Febrero 2022	
	Gerencia:	Dirección Tecnología de La Información	Página:	1 de 1

Nombre del Material o Equipo: Disco SSD 512GB LP	Código: 2013884
--	------------------------

Descripción del Equipo:
Los discos duros SATA son un tipo concreto de disco duro interno. Consiste en una interfaz de transferencia de datos entre discos duros y la placa base que permite una mayor velocidad, aprovechamiento, capacidad para conectar unidades a la vez y mayor longitud de cable de transmisión de datos que el anterior.

Formas y Dimensiones:



Descripción de las Partes:

Especificaciones Técnicas:

- Obligatoriamente debe tener capacidad mínima de 512 GB SSD
- Obligatoriamente debe tener Escritura aleatoria (4KB) 90000 IOPS
- Obligatoriamente debe tener Lectura aleatoria (4KB) 85000 IOPS
- Obligatoriamente debe tener Interfaz del disco duro SATA
- Obligatoriamente debe ser de 2.5" de tamaño
- Obligatoriamente debe tener Velocidad de escritura 525 MB/s o superior
- Obligatoriamente debe tener Velocidad de lectura 560 MB/s o superior
- Obligatoriamente debe tener mínimo 6 meses de garantía

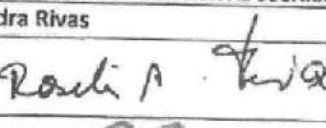
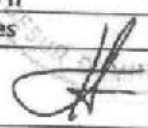


Criterio de Sustitución:
• Sustituir partes de equipo averiado fuera de garantía.

Marcas & Modelos aprobados:	Posibles Proveedores:
--	------------------------------

Observaciones:



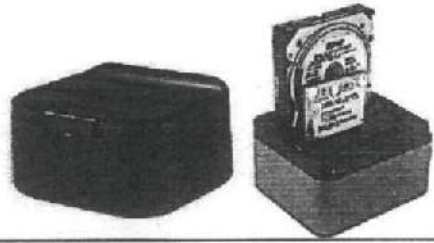
ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Supervisor Soporte Técnico	ENCARGADA SERVICIO ATENCION AL USUARIO (SAU)	DIRECCION TI
Carlos Montero	Alejandra Rivas	Jose Flores
Firma: 	Firma: 	Firma: 

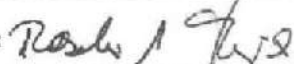
23

9



	Título: FICHA TÉCNICA : Docking Station Disco Duro USB 3.0		Fecha de Actualización: Febrero 2022	
	Gerencia:	Dirección Tecnología de La Información	Página:	1 de 1

Nombre del Material o Equipo: Docking Station Disco Duro USB 3.0		Código: 2016342
Descripción del Equipo: Los dock station son dispositivos que permiten conectar un HDD en cualquier momento sin necesidad de desmontar tu PC. Estas bahías de conexión son imprescindibles si dispones de copias de seguridad en distintos discos y debes instalarlos frecuentemente		
Formas y Dimensiones: 		
Descripción de las Partes: N/A		
Especificaciones Técnicas: Obligatoriamente debe ser compatible con discos duros de 2,5" y 3,5" SATA I/II/III Obligatoriamente debe tener Conexión USB 3.0 Obligatoriamente debe soportar Velocidad de HDD: 4200RPM / 5400RPM / 7200RPM Obligatoriamente debe soportar tipo de formatos: FAT32 / NTFS / eXT2 / HFS Obligatoriamente debe Soportar clonación de discos duros sin necesidad de un PC Obligatoriamente debe tener USB 2.0 HOST incorporado Obligatoriamente debe ser de Material: ABS		
Criterio de Sustitución: Sustituir equipo averiado.		
Marcas & Modelos aprobados:		Posibles Proveedores: 
Observaciones:		

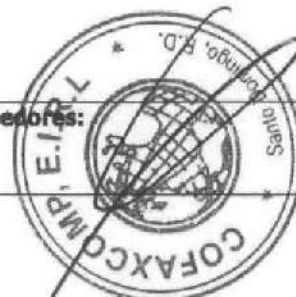
ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Supervisor Soporte Técnico	ENCARGADA SERVICIO ATENCION AL USUARIO (SAU)	DIRECCIÓN TI
Carlos Montero	Alejandra Rivas	Jose Flores
Firma: 	Firma: 	Firma: 

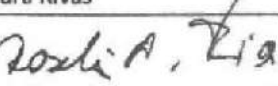
85



	Título: FICHA TECNICA : Teclado USB		Fecha de Actualización: Febrero 2022	
	Gerencia:	Dirección Tecnología de La Información	Página:	1 de 1

Nombre del Material o Equipo: Teclado USB		Código: 2001062
Descripción del Equipo: En informática, un teclado es un dispositivo o periférico de entrada, en parte inspirado en el teclado de las máquinas de escribir, que utiliza una disposición de botones o teclas, para que actúen como palancas mecánicas o interruptores electrónicos que envían información a la computadora.		
Formas y Dimensiones: 		
Descripción de las Partes: • XXXXXXXX		
Especificaciones Técnicas: • Obligatoriamente debe ser Negro • Obligatoriamente debe ser Spill-Resistant • Obligatoriamente debe tener mínimo 104 teclas • Obligatoriamente debe ser conectividad USB		
Criterio de Sustitución: • Sustituir equipo averiado fuera de garantía.		
Marcas & Modelos aprobados: •	Posibles Proveedores:	
Observaciones:		



ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Supervisor Soporte Técnico	ENCARGADA SERVICIO ATENCION AL USUARIO (SAU)	DIRECCION TI
Carlos Montero	Alejandra Rivas	Jose Flores
Firma: 	Firma: 	Firma: 

A



Título:
FICHA TECNICA : Mouse USB

Fecha de Actualización:
Febrero 2022

Gerencia:

Dirección Tecnología de La Información

Página:

1 de 1

Nombre del Material o Equipo:

Mouse USB

Código: 2001076

Descripción del Equipo:

El ratón o mouse (en inglés, pronunciado [maʊs]) es un dispositivo apuntador utilizado para facilitar el manejo de un entorno gráfico en una computadora. Generalmente está fabricado en plástico, y se utiliza con una de las manos. Detecta su movimiento relativo en dos dimensiones por la superficie plana en la que se apoya, reflejándose habitualmente a través de un puntero, cursor o flecha en el monitor. El ratón se puede conectar de forma alámbrica (puertos PS/2 y USB) o inalámbricamente (comunicación inalámbrica o wireless, por medio de un adaptador USB se conecta a la computadora y esta manda la señal al ratón, también pueden ser por medio de conectividad bluetooth o infrarrojo).

Formas y Dimensiones:



Descripción de las Partes:

- N/A

Especificaciones Técnicas:

Obligatoriamente debe ser Tecnología de Conectividad: Cableado-USB (integrado)

Obligatoriamente debe ser Tecnología de Detección de Movimiento: Laser

Obligatoriamente debe tener 3 Botones

Obligatoriamente debe ser la Resolución de Movimiento: 1600 ppp o Mayor

Obligatoriamente debe ser Color: Negro

Obligatoriamente debe ser Compatible con Sistema Operativo: Microsoft Windows XP/ Vista/ 7 / 8/ 8.1/ 10

Obligatoriamente debe tener Rueda de desplazamiento: Si

Criterio de Sustitución:

- Sustituir equipo averiado fuera de Garantía.

Marcas & Modelos aprobados:

•

Posibles Proveedores:

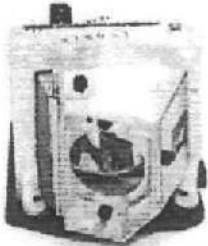
Observaciones:

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Supervisor Soporte Técnico	ENCARGADA SERVICIO ATENCION AL USUARIO (SAU)	DIRECCION TI
Carlos Montero	Alejandra Rivas	José Flores
Firma:	Firma:	Firma:

1

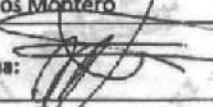
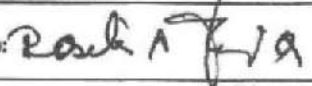


	Título: FICHA TECNICA; LAMPARA PARA PROYECTOR		Fecha de Actualización: Febrero 2022	
	Gerencia:	Dirección Tecnología de La Información	Página:	1 de 1

Nombre del Material o Equipo: LAMPARA PARA PROYECTOR		Código: 2016266
Descripción del Equipo: Un proyector de vídeo o vídeo proyector es un aparato óptico que recibe una señal de vídeo y proyecta la imagen correspondiente en una pantalla de proyección usando un sistema de lentes, permitiendo así mostrar imágenes fijas o en movimiento. Todos los proyectores de vídeo utilizan una luz muy brillante para proyectar la imagen, y los más modernos pueden corregir curvas, borrones y otras inconsistencias a través de los ajustes manuales. Los proyectores de vídeo son mayoritariamente usados en salas de presentaciones o conferencias, en aulas docentes, aunque también se pueden encontrar aplicaciones para cine en casa. La señal de vídeo de entrada puede provenir de diferentes fuentes, como un sintonizador de televisión (terrestre o vía satélite), una computadora personal, etcétera.		
Formas y Dimensiones: 		
Descripción de las Partes:		
Especificaciones Técnicas: Obligatoriamente debe ser compatible con modelo EPSON POWER LITE X41+		
Criterio de Sustitución: + Reparar equipo averiado.		
Marcas & Modelos aprobados:		Posibles Proveedores:
Observaciones:		



9

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Supervisor Soporte Técnico	ENCARGADA SERVICIO ATENCION AL USUARIO (SAU)	DIRECCION TI
Carlos Montero	Alejandra Rivas	José Flores
Firma: 	Firma: 	Firma: 

1



ANEXO III

OFERTA ECONOMICA Y OFERTA TECNICA

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be a single continuous stroke.

2

SNCC.F.033


edesur
 Edesur Dominicana, S. A.

EDESUR DOMINICANA S.A.
Oferta Económica

Página 1 de 1

COFAXCOMP, E.I.R.L.

Tel.: 809 567 3230, CEL: 809 707 0150

Núm. RPE: 51856

Condición de Pago: 60 días de Recepción: Localidad Requerida.

Válidez de la Oferta: 120 días

Condiciones de Entrega: Según Cronograma

No. EXPEDIENTE

EDESUR-CCC-CP-2022-0014

Item	Código del Item	Descripción / Colocar Marca del Producto		Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario RD\$	ITBIS RD\$	Precio Unitario Final con ITBIS (RD\$)	Total (RD\$)
1	2015092	Batería CMOS Board PC		UN	50	50.00	9.00	59.00	2,950.00
2	2013885	MEMORIA DDR3 4GB LAPTOP		UN	16	1,450.00	261.00	1,711.00	27,376.00
3	2013886	MEMORIA DDR3 8GB LAPTOP		UN	20	2,420.00	435.60	2,855.60	57,112.00
4	2013887	MEMORIA DDR3L 4 GB PC		UN	40	1,400.00	252.00	1,652.00	66,080.00
5	2013888	MEMORIA DDR4 8 GB LAPTOP		UN	10	2,600.00	468.00	3,068.00	30,680.00
6	2015087	Cable HDMI		UN	30	175.00	31.50	206.50	6,195.00
7	2012402	MEMORIA DDR3 PG3 10600 4GB		UN	100	1,400.00	252.00	1,652.00	165,200.00
8	2002293	DISCO DURO 500GB PC		UN	60	2,500.00	450.00	2,950.00	177,000.00
9	2002358	DISCO DURO 500GB LP		UN	10	2,300.00	414.00	2,714.00	27,140.00
10	2013884	Disco SSD 512GB LP		UN	5	26,000.00	4,680.00	30,680.00	153,400.00
11	2016342	Docking Station Disco Duro 3.0		UN	6	2,300.00	414.00	2,714.00	16,284.00
12	2001062	TECLADO USB		UN	300	300.00	54.00	354.00	106,200.00
13	2001076	MOUSE		UN	300	150.00	27.00	177.00	53,100.00
14	2016266	LAMPARAS PARA PROYECTOR		UN	10	6,500.00	1,170.00	7,670.00	76,700.00
TOTAL GENERAL									965,417.00

VALOR TOTAL DE LA OFERTA:**RD\$ 965,417.00**

Novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos diez y siete 00/100

OSCAR ANDRES FERNANDEZ LEREBOURS en calidad de PRESIDENTE, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de (COFAXCOMP, E.I.R.L.)

Firma:

Fecha: 21/5/2022







ANEXO IV

CRONOGRAMA



CRONOGRAMA DE ENTREGA

COFAXCOMP

RNC: 101-88250-6

RPE:51856

EMAIL: VENTAS@COFAXCOMP.COM

TEL. 809 567 3230, 809 707 0150

CALLE MARIA PIÑA No.9, MILLON, D.N, REP.DOM

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

**COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
EDESUR DOMINICANA**



**REFERENCIA: EDESUR-CCC-CP-2022-0014
"ADQUISICION DE PERIFERICOS"**

**DIRECCION AVENIDA TIRADENTES No.47 ESQ. CARLOS
SANCHEZ, TORRE SERRANO, SANTO DOMINGO, D.N.**

2



ANEXO V

GARANTIA

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'P' or similar character.

1

RNC: 101-87450-3**Fecha de Emisión: 29/08/2022****FACTURA NO.: 002612219****Número Caso: 2325614****Zona: 4****Código de cliente: 0236885****Nombre: COFAXCOMP, EIRL****RNC/Cédula: 101882506****Dirección: C/ Dr. Delgado Num.152 Gazcue, Zona Urbana Distrito Nacional, Distrito Nacional****Teléfono: 809-567-3230****Factura de Crédito Fiscal****NCF : B0100247505****Válido hasta: 31/12/2023****Intermediario (s):****13504 Shammah Asesoría y Corretaje de Seguros****VALORES EN: Pesos (DOP)****Fianza No.: 2-2-702-0123975****Ramo: Fianzas de Ejecución****Vigencia: Desde 29/08/2022 Hasta 29/08/2023****Concepto: FACTURA EMISION****Nuestra Participación: 100.00 %****Obligación Garantizada: La especificada en la fianza.****Monto Afianzado: 37,273.84****Honorarios Netos: 3,000.00****ISC (16.00%): 480.00****Valor Documento: 3,480.00***** Es imprescindible presentar esta factura al momento de realizar su pago.****El pago de los Honorarios se debe realizar de manera inmediata, contra entrega de la fianza.**
Firma Autorizada
Santo Domingo, R.D.**Para mayor información favor contactar a: Henry Antonio Capellan Mendez en el teléfono 809-960-7300 ext.: 7371****Vías de Pago**

Fianza Número : 2-2-702-0123975

1- **POR CUANTO: COFAXCOMP, EIRL**

Ha solicitado a Seguros Reservas, S. A. una FIANZA por valor de \$37,273.84 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE PERIFÉRICOS ADJUDICACION GC-2022-0177, (ITEMS: 1,3,4,5,7,8,9,10,11,12,13,14.), REFERENCIA : NÚM "EDESUR-CCC-CP-2022-0014, *** ESTA FIANZA SE RIGE BAJO LA LEY DE SEGUROS Y FIANZAS DE LA REPUBLICA/ DOMINICANA Y EL BENEFICIO DE EXCUSION SEÑALADO EN EL CODIGO CIVIL DOMINICANO ***.

2- **POR CUANTO:** La presente FIANZA se emite a favor y en beneficio de: EDESUR DOMINICANA, S.A. y tiene como fecha de vigencia desde el 29 de Agosto de 2022 hasta el 29 de Agosto de 2023 a las 4:00 PM o antes, si el AFIANZADO ha cumplido su obligación.

3- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica.

4- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS, S.A. no será responsable bajo esta FIANZA en caso de pérdidas o daños directos e indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, compensaciones de daños y perjuicios o daños indirectos, confiscación, nacionalización, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (se haya o no declarado la guerra) guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto, cualquier responsabilidad, pérdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directos e indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva por fuerza mayor eventos de la naturaleza, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal que escape del control o responsabilidad del afianzado o en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente FIANZA.

5- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS no será responsable por los daños y perjuicios que sufra la obra u obligación garantizada por demora originada por falta o atraso de pago o de cumplimiento de condiciones por parte del Beneficiario o falta de cubriciones presentadas por el AFIANZADO.

La responsabilidad de SEGUROS RESERVAS no quedará comprometida con respecto a ampliaciones o extensiones de contrato objeto de esta FIANZA, a menos que haya sido notificado previamente a la misma y esta haya dado su conformidad mediante endoso a la FIANZA con el cargo correspondiente de los honorarios adicionales, si hubiere lugar.

Queda excluida de la presente FIANZA cualquier obligación que asuma el AFIANZADO frente a terceros, incluyendo cargos fiscales.

El Beneficiario de esta FIANZA, en un plazo de diez (10) días, deberá enviar copia a SEGUROS RESERVAS de cualquier aviso dado al AFIANZADO que contenga observaciones sobre la obra u obligación garantizada así como de cualquier notificación de terminación, modificación o alteración del contrato, extensión o prórroga del mismo, obteniendo de esta acuse de recibo.

La falta de lo antes indicado liberará a SEGUROS RESERVAS de toda responsabilidad bajo la presente FIANZA que pudiera surgir por tales circunstancias.

6- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del AFIANZADO, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS RESERVAS sea recibida, y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria e irrevocablemente juzgada de acuerdo con la Ley 146-02 sobre Seguros y Fianzas y el Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

7- **POR CUANTO:** Esta FIANZA será válida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el AFIANZADO haya cumplido con el pago de los honorarios y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión.

segurosreservas.com

T 809 960 7333
RNC 101 874503





Fianza Número : 2-2-702-0123975

9- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 faculta a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de FIANZA a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias.

10- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente FIANZA por \$37,273.84 Pesos (DOP) Treinta y Siete Mil Doscientos Setenta y Tres con 84/100

Esta Fianza no otorga cobertura cuando el tomador de la fianza, afianzado o beneficiario este incluido en la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas; ni respecto de indemnizaciones, reembolsos, gastos o pagos hechos a persona naturales o jurídicas o efectuados en países dentro de la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano; ni de perdidas relacionadas directa o indirectamente con operaciones, negocios, contratos o vínculos de cualquier naturaleza con países o personas naturales o jurídicas incluidos en la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas; ni por reclamos que se hagan contra el asegurador o el afianzado por personas o en nombre de personas países que estén incluidos en las listas OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas; ni cuando se determine que los fondos utilizados para la contratación del seguro sean de origen ilícito y guarder relación con actividades delictivas.

11- **POR CUANTO:** No obstante cualquier disposición en contrario de esta fianza, se excluye cualquier incumplimiento, pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza, causada directa o indirectamente por, atribuido por, resultante de, que surja de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

Para esta cláusula, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

- 1-La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación y/o mutación de este, ya sea que se considere vivo o no, y
2. El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de la propiedad.

Exigida a: COFAXCOMP, EIRL y tiene como fecha de vigencia desde el 29 de Agosto de 2022 hasta el 29 de Agosto de 2023 a las 4:00 PM o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero.

Esta fianza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

702-070 Trámite de Reclamación

Este documento es emitido hoy día 29/08/2022, y tiene una efectividad a partir de la fecha 29/08/2022 hasta la fecha 29/08/2023 a las 4:00 PM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta fianza.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones generales de esta fianza, permanecen sin alteración.

Firma Autorizada y Sello



segurosreservas.com

T 809 960 7333

RNC 101 874503

1